



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sanidad vegetal. Resolución de 7 de agosto de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2024..... **40669**

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el ejercicio FEAGA 2026..... **40676**

Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el ejercicio FEAGA 2026. **40706**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 16 de julio de 2024, en la que se acuerdan tablas salariales definitivas para el año 2022 del Convenio Colectivo de Sector "Comercio de la madera, el mueble y la marquertería de la provincia de Badajoz".**40709**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Federaciones deportivas. Resolución de 23 de julio de 2024, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se aprueba la modificación parcial de los Estatutos de la Federación Extremeña de Pesca, aprobada en Asamblea General Extraordinaria Federativa de 8 de julio de 2024, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.....**40712**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 162/2024, de 12/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 720/2021 PA 107/2019.....**40719**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2023/2024.....**40721**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2023/2024.**40723**

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.....**40725**



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Aprovechamientos forestales. Resolución de 7 de agosto de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se modifica el periodo establecido para la ejecución del descorche previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los registros de cooperativas, empresas e industrias forestales y de montes protectores de Extremadura.40831

V**ANUNCIOS**

Ayuntamiento de Alcántara

Procesos selectivos. Anuncio de 8 de agosto de 2024 sobre convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo.....40833

Ayuntamiento de Carmonita

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2024 sobre modificación puntual 2/2023 del Plan General Municipal.40834

Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal....40835

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Personal funcionario. Anuncio de 7 de agosto de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera, con la categoría de Director Deportivo.40836

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2024. (2024062698)

Vista la solicitud presentada por la entidad "Cooperativas Agroalimentarias Extremadura" sobre campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2024, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La pudenta del arroz (*Eysarcoris ventralis* West) es un insecto que ocasiona importantes daños en el arroz, al incidir sobre la productividad y, especialmente, sobre su calidad al causar una marca necrosada en el grano, depreciando notablemente el producto.

Segundo. Las prospecciones realizadas este año 2024 por los asesores en gestión integrada de plagas de las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE), bajo la coordinación y supervisión del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, han detectado un notable incremento en las últimas semanas de la densidad de pudenta en las explotaciones de arroz ubicadas en las zonas de Vegas del Guadiana y Regadíos del Alagón.

Tercero. Mediante escrito fechado el 19 de julio de 2024 la entidad "Cooperativas Agroalimentarias Extremadura" solicita ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible que se declare este año 2024 el carácter oficial del tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz.

Cuarto. La entidad solicitante representa mayoritariamente al sector arrocero extremeño, ya que integra de forma directa a nueve cooperativas (tres de ellas de segundo grado) que aglutinan en torno al 65% de la producción de arroz de la región, es decir, unas 18.000 hectáreas en años de máximo cultivo.

Quinto. Consta en el expediente administrativo informe de afección a la Red Natura 2000, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sobre la ejecución del proyecto denominado "Campaña oficial para el control de la pudenta del arroz en las zonas de Vegas del Guadiana y Regadíos de Alagón 2024", presentado por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, especificando determinadas medidas correctoras.



Sexto. En fecha 7 de agosto de 2024, la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal formula propuesta de resolución en sentido favorable a la solicitud presentada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, al preceptuar en su artículo 3, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en la campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, en su artículo 6, preceptúa que la campaña de tratamiento fitosanitario contra la pudenda del arroz sólo se realizará sobre las propuestas presentadas por los representantes del sector agrario que se atengan a las condiciones expuestas en los artículos 9, 10 y 11 de este decreto.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de explotaciones agrícolas las obligaciones de vigilar y mantener en buen estado fitosanitario sus cultivos, plantaciones y cosechas para defensa de las producciones propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal establece un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre las que se prevé la consistente en desinsectar o desinfectar los vegetales y sus productos que sean o puedan ser vehículo de plagas. Dichas medidas, que podrán incluir obligaciones para los particulares tal como preceptúa el artículo 14.2, serán de tal naturaleza que ejerzan un control sobre la plaga y que, respecto a las no consideradas de cuarentena, pretendan alcanzar, como mínimo, el objetivo de reducir su población o sus efectos. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.



Cuarto. La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura no incluye en su articulado a las campañas oficiales contra plagas dentro de los supuestos de obligatorio sometimiento a una evaluación de impacto ambiental. No obstante, si pudieran repercutir negativamente sobre zonas naturales protegidas, conforme a la regulación establecida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, sí que resultaría preceptivo un previo informe de afección.

Quinto. El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su capítulo VI y anexos VI y VII, regula las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESUELVE:

Primero. Aprobar la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenda del arroz para el año 2024, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, adoptándose el control integrado de lucha y la realización de una campaña aérea en los términos municipales contemplados en el anexo I de esta resolución.

El contenido del plan de aplicaciones aéreas estará a disposición de todos los interesados en las dependencias del Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sitas en avda. Luis Ramallo s/n., de la localidad de Mérida.

La coordinación y ejecución de esta campaña se llevará a cabo por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, conforme al proyecto elaborado y a las medidas correctoras contenidas en el informe de afección emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, que se incorporan en el anexo II de la presente resolución, así como con la debida sujeción a los requisitos para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios regulados en el capítulo VI y anexos VI y VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Segundo. Establecer el carácter preferente de la actuación general antes referida, sin perjuicio de que los titulares de las explotaciones arroceras puedan realizar tratamiento fitosanitario terrestre por sus propios medios en las mismas fechas que, en función de la evolución de la plaga y de la fenología del cultivo, se determinen por la Dirección General de Agricultura y Ganadería al inicio de campaña para las diversas zonas geográficas; opción que deberá ser



comunicada por los interesados a esta Dirección General en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución. En todo caso, la desinsectación de los cultivos será obligatoria para los interesados cuyas explotaciones superen el umbral mínimo de un insecto por metro cuadrado, como criterio de intervención fijado por el anexo de la Orden de 3 de agosto de 2007, de las Consejerías de Economía, Comercio e Innovación y de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, tanto para comprobar el umbral de presencia de plaga como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas contratadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

Tercero. Colaborar con los Ayuntamientos afectados en la realización de lo previsto en esta resolución. En este sentido, dichos Ayuntamientos proporcionarán, dentro de sus posibilidades, personal y medios para la ejecución de la campaña; y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, el Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a los Ayuntamientos respectivos y a las asociaciones de apicultores el inicio de la campaña aérea, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

Cuarto. Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 2024.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA



ANEXO I

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LA CAMPAÑA OFICIAL DE PUDENTA

BADAJOS

Acedera

Badajoz

Don Benito

Guareña

Lobón

Medellín

Mengabril

Navalvillar de Pela

Puebla de Alcocer

Rena

Santa Amalia

Valdetorres

Villagonzalo

Villanueva de la Serena

Villar de Rena

Zarza (La)

CÁCERES

Alcollarín

Almoharín

Campo Lugar

Escurial

Guijo de Galisteo

Logrosán

Madrigalejo

Miajadas

Montehermoso

Riolobos



ANEXO II

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS

1. La campaña se realizará con medios aéreos (tripulados y drones), debiendo cumplir con los parámetros establecidos en las normas para la ejecución de la campaña. Estos tratamientos serán supervisados diariamente por personal del Servicio de Sanidad Vegetal.
2. Para la aplicación mediante drones deberá contar con la autorización para el uso de los mismos.
3. Dada la fenología de las especies y fechas de los vuelos se entiende compatible la actividad, cumpliendo la normativa básica del Plan de Aplicación Aérea según contenidos del anexo VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
4. Es necesario minimizar el tratamiento dirigiéndolo específicamente sobre las parcelas agrícolas afectadas, recordando que deben excluirse los ríos, arroyos, desagües y canalizaciones existentes especialmente de las Áreas Protegidas implicadas (ZEC y ZEPA), así como las masas forestales contiguas a las parcelas de actuación. Se deberán dejar sin tratar las franjas de seguridad de 100 m de los cursos de agua naturales y 50 m para los artificiales (canales, charcas, etc.), siendo posibles tratamientos terrestres en estas bandas, pero sin llegar a tratar estos cursos de agua, ya sean naturales o artificiales. En este último caso, se evitará el tratamiento en una banda de 10 m hacia esas áreas.
5. En las zonas de pastizales naturales próximas a la ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava, con presencia de aves esteparias, se extremarán las precauciones para no sobrevolar estas zonas dirigiendo el tratamiento específicamente sobre las parcelas agrícolas afectadas.
6. Se precisarán unos niveles mínimos de plaga (umbral de tratamiento) que justifique el tratamiento en toda la superficie que se propone (1 pudenta/m² en época crítica, 2 pudenta/m² fuera del periodo crítico, valorar en este caso la necesidad del tratamiento en función de la situación del cultivo, si está alejado el inicio del periodo crítico o bien si este ha pasado, en cuyo caso no será necesario tratar).
7. El tratamiento deberá de realizarse durante las primeras horas de la mañana y las últimas horas de la tarde.
8. Se tendrán en cuenta las condiciones atmosféricas, para evitar el efecto deriva por las posibles corrientes de aire, evitando los días en los que exista viento (situación ideal: viento de menos de 3 m/s) y los días con condiciones atmosféricas desfavorables.



9. Se respetará escrupulosamente el plazo de seguridad del producto a utilizar. Para ello se informará adecuadamente a los propietarios del área a tratar.
10. No se tratará sobre núcleos de población, ni sobre viviendas aisladas, cortijos, caseríos, etc.
11. No se tratará sobre asentamientos apícolas ni cultivos ecológicos no objeto del tratamiento.
12. Los usuarios de los plaguicidas serán responsables de que se cumplan las condiciones de utilización de los mismos, que figuran en la etiqueta de los envases y particularmente de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes. Así mismo, deberán estar en posesión del carné de aplicador de productos fitosanitarios.
13. No se dejarán abandonados los envases que contengan el insecticida, ni cualquier otro tipo de residuos.
14. No se recogerá agua directamente de las vías de agua para la limpieza de los utensilios o de los envases, para ello se utilizarán recipientes auxiliares.
15. No se verterá a cauce público (ríos, arroyos, charcas, fuentes, acequias, etc.), los restos de la limpieza de los utensilios, maquinarias y envases.
16. Deberá comunicarse al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de las fechas de las aplicaciones para comprobar in situ el adecuado desarrollo de los trabajos y la no afección sobre especies catalogadas.





RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el ejercicio FEAGA 2026. (2024062702)

Entre los tipos de intervención elegidos por el Reino de España, del artículo 58.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 se encuentra el de las actividades de promoción y comunicación en terceros países. Así, el sector vitivinícola en España precisa de un cambio de orientación para potenciar la venta del vino producido e incrementar su valor añadido, por lo que se focaliza el esfuerzo en las intervenciones de promoción en terceros países e inversiones, dando mayor presencia presupuestaria a estos tipos de intervención respecto del periodo anterior 2019-2023.

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, publicado en el n.º 257 del Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre de 2022. En el mismo se refiere en particular a este tipo de intervención de "Actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países" en la sección 5ª del capítulo II comprensiva de los artículos 55 a 72.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el Decreto 151/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024 (DOE n.º 4, de 5 de enero de 2023).

Para su preparación se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería.



Además, le corresponde la promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria; la promoción de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados; la dirección y coordinación de la actividad administrativa en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria; la promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación de las ayudas que se establezcan con tal fin; el apoyo a los titulares de explotaciones agrarias, las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias; proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución en los diferentes sectores agroalimentarios; desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario, y la dirección del Organismo especializado que tenga atribuido el ejercicio de los controles de condicionalidad”.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el Decreto 151/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 4, de 5 de enero de 2023.

Segundo. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a las acciones de promoción y comunicación, llevadas a cabo en terceros países del sector vitivinícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre de 2022), conforme a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 151/2022, de 21 de diciembre, anteriormente citado.



2. El ámbito de aplicación es el del artículo 55 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, con relación a las personas y entidades beneficiarias con domicilio fiscal en Extremadura.

Tercero. Beneficiarias elegibles.

1. Podrán acogerse a la financiación de la intervención de promoción y comunicación en terceros países:

- a) Empresas vinícolas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo con los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Organizaciones interprofesionales.
- d) Organizaciones profesionales que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.
- e) Órganos de gestión y de representación de las DOP e IGP vitivinícolas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Cooperativas que comercialicen vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- i) Los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción y comunicación de productos y mercados en terceros países, a condición de que dicho organismo no sea el único beneficiario de la ayuda.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de productores se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de



beneficiarios, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No podrán ser beneficiarias de la ayuda quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:
 - a) Situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
 - b) En proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario.
 - c) Haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento.
 - d) Hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio.
 - e) Estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la intervención de promoción se aplica lo más eficazmente posible.
4. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.
5. Deberán presentar, junto a la solicitud de ayuda, una declaración responsable de no haber recibido doble financiación o ayudas incompatibles, con el contenido del modelo, que se incluye como anexo I de esta resolución.
6. En caso de volver a solicitar otro programa en sucesivos años deberán presentar, junto a la solicitud de ayuda, una declaración responsable, con el contenido, que se incluye como anexo II de esta resolución, a efectos de dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 4 del citado Decreto 151/2022, relativo a la duración máxima de los programas.

En caso de que el órgano gestor de estas ayudas disponga de la información necesaria para verificar dicho cumplimiento, podrá eximirle de la presentación de dicha declaración.

**Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, también se publicará esta convocatoria en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), así como en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I de la presente resolución y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Todas las personas físicas, entidades y personas jurídicas deberán relacionarse por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

2. La solicitud de ayuda se presentará debidamente firmada electrónicamente a través del Registro Electrónico General situado en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo adjunto como anexo I, en unión de la propuesta de programa, declaraciones responsables y documentación que figuran en dicho modelo.

En cualquier caso, para el uso de los medios electrónicos, las interesadas o los interesados, o sus representantes legales, deberán disponer previamente, para la autenticación y para



la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor, que podrán obtenerlos, de no disponer de ellos, a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <http://www.cert.fnmt.es/>

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

3. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el día 14 de septiembre del 2024.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitante fuere una Unión Temporal de Empresas o equivalente con domicilio fiscal en Extremadura se presentará una única solicitud en los términos de este punto.
5. En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de productores, deberán presentar además los poderes del representante de la agrupación para realizar las funciones que se le encomienden, otorgados por todos los miembros de esta.
6. La propuesta presentada contendrá la información prevista en el anexo I del Decreto 151/2022 de 21 de diciembre, que incorpora toda la información mínima prevista en el anexo XXIII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
7. En el caso de las solicitudes presentadas en forma diferente a la establecida en este artículo, se procederá al correspondiente requerimiento de subsanación al efecto, advirtiéndolo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el citado requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. Las beneficiarias que tengan la intención de adjuntar, a sus solicitudes de pago, certificados de los estados financieros con arreglo al artículo 70.8 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, deberán notificarlo en el modelo de su solicitud de ayuda.



9. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la consulta de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de ayuda.
10. De conformidad con el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona que solicite la ayuda para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
11. Se consultará de oficio los datos de identidad de la solicitante. No obstante, si la persona o entidad se opusiera a ello deberá adjuntar a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad o correspondiente documento acreditativo de la identidad o del Número de Identificación Fiscal.

La solicitante deberá consentir la comprobación de oficio del domicilio fiscal o en su defecto aportar certificado acreditativo del mismo.
12. Las solicitantes deberán declarar responsablemente lo siguiente, en el modelo normalizado de solicitud del anexo I:
 - a) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor de los apartados 2, 3 y 3 bis) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que las subvenciones no superen la cuantía de 3.000 euros.
13. Con el objetivo de que se pueda efectuar una evaluación de los costes subvencionables, con carácter general, la solicitante deberá aportar, junto con la solicitud de ayuda, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, para cada uno de los gastos incluidos en el programa.



Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido deberá justificarse adecuadamente aportando todos los datos necesarios para que se pueda realizar una evaluación de costes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.
2. La comisión de valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, estará presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del portal <https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/calidad-agropecuaria-y-alimentaria>.

**Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.**

1. La citada Comisión de Valoración examinará las solicitudes de ayuda en cuanto a su conformidad con los requisitos establecidos y las evaluarán de acuerdo con las siguientes etapas:
 - a) Fase de verificación de la admisibilidad: se comprobará el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 y puntos 1, 2 y 3 del artículo 7, del Decreto 151/2022, así como que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado.
 - b) Fase de priorización, sólo aplicable a los programas que hayan superado la fase anterior. La puntuación se adjudicará de acuerdo con los criterios del anexo V "Criterios de priorización" del Decreto 151/2022 de 21 de diciembre.

Serán excluidos los programas cuya puntuación no alcance 25 puntos.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, emitirá un informe, al órgano instructor que será vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, a la vista de dicho informe, propondrá la lista de programas admisibles, ordenada según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de priorización antes referidos, la cual deberá ser aprobada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Esta lista cuantificará las necesidades financieras necesarias para el siguiente ejercicio financiero, las cuales se remitirán a la Dirección General de la Industria Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 30 de noviembre de 2024, en el formato que se acuerde.
3. El control de la admisibilidad de las solicitudes y evaluación de los programas lo realizará la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria en la manera establecida en el artículo 13 del Decreto 151/2022.

Octavo. Procedimiento de selección de programas.

Los programas se seleccionarán en la forma prevista en el artículo 14 del Decreto 151/2022.

Cuando el presupuesto total previsto en los programas admisibles implique una ayuda (según el máximo previsto en el artículo 17 del Decreto 151/2022) que exceda del límite financiero inicialmente asignado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se opta por disminuir la ayuda máxima prevista en el citado artículo 17 hasta un mínimo del 35 % de financiación, hasta agotar los fondos disponibles, por orden de puntuación.

Noveno. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo máxi-



mo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. En el caso de resolución de concesión, las beneficiarias comunicarán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en el plazo máximo de un mes, la aceptación de la resolución en los términos establecidos, así como la justificación del depósito de una garantía de buena ejecución, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por un importe no inferior al 15 por cien del montante de la financiación de la Unión Europea, con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa. La no comunicación de la aceptación y/o la no presentación de la justificación del depósito de la garantía de buena ejecución, se considerará como renuncia a la ayuda, procediéndose sin más trámite al archivo del expediente.

Con respecto a la obligación de la garantía será de aplicación lo establecido en el punto 2 del artículo 66 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

4. En los casos en que se conceda un porcentaje de ayuda inferior al establecido en el artículo 17 del Decreto 151/2022, se podrán realizar resoluciones complementarias si existe disponibilidad de fondos liberados por desistimientos, renunciaciones o modificaciones.

En el caso de resolución complementaria, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en el plazo máximo de diez días, la aceptación de dicha resolución complementaria. La no presentación de esta comunicación se entenderá como la no aceptación por parte del beneficiario, manteniéndose el programa tal y como fue aprobado inicialmente.



5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FA23000001, proyecto 20230221, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de doscientos treinta y nueve mil euros (239.000,00 €) en la anualidad 2026.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

2. Los programas presentados, y que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre, no supondrán ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración Autónoma y, en su caso, dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda para las ayudas a los programas aprobados por la Conferencia Sectorial y con la dotación presupuestaria asignada en el ejercicio FEAGA 2026.

Undécimo. Gastos subvencionables y plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables y no subvencionables serán los establecidos en el artículo 10 del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre.
2. Con relación a los tipos de acciones, productos y países admisibles, y duración de los programas:
 - a) Los tipos de acciones y subacciones serán los establecidos en el artículo 2 del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre.



- b) Dichas acciones deberán llevarse a cabo en el marco de un programa tal y como se define en el artículo 1 del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre.
 - c) Los productos y países admisibles serán los establecidos en el artículo 3 del Decreto 151/2022.
 - d) La duración de los programas será conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre.
3. El procedimiento para el pago de la ayuda será el establecido en el artículo 18 del Decreto 151/2022, de 21 de diciembre. Las solicitudes de pago se formularán, según proceda, en los modelos contenidos en los anexos III "Solicitud de Anticipo" y IV "Solicitud de Pago" de esta resolución.

Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

- 1. La presente resolución desplegará efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de agosto de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



Financiado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN EN TERCEROS PAÍSES DENTRO DE LA DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

Persona física Persona Jurídica Entidad sin personalidad jurídica

1º DATOS PERSONALES:

DENOMINACIÓN, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
NIF	SEXO*: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (M) mujer; (H) hombre;

DATOS DE APORTACIÓN VOLUNTARIA COMPLEMENTARIOS:

DOMICILIO: NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS	
NOMBRE	NIF
SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> N*	CSV del Poder de representación:

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

3º CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, **se procederá de oficio a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**

- ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la persona o entidad solicitante.
- AUTORIZO** a que el órgano gestor compruebe el domicilio fiscal.



Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

6º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

7º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

7.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA _____

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País		Dígito		Entidad			Oficina			DC		N.º de Cuenta												

7.2)

<input type="checkbox"/> SI	AUTORIZO , en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.
<input type="checkbox"/> NO	

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda para actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para el programa de promoción de vino cuyos formularios y presupuesto se acompañan

**Formularios y presupuesto****Formulario de beneficiario**

1. Beneficiario
<p>1.1 Presentación. Nombre, dirección, dirección de correo electrónico y teléfono de la persona de contacto responsable del programa.</p> <p>1.2 Tipo de beneficiario. Empresas vinícolas, Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, Organizaciones interprofesionales, Organizaciones profesionales, órganos de gestión y de representación de IGP y DOP, asociaciones temporales o permanentes de productores, Cooperativas, Entidades asociativas sin ánimo de lucro, Organismos públicos.</p> <p>1.3 ¿Se trata de nuevo beneficiario? SI/NO</p> <p>1.4 Características de la Empresa. Representatividad, importancia del sector, volumen de comercialización global y respecto a la DOP/IGP a que pertenece</p> <p>1.5 Tipo de Empresa:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Especificar si se trata de una Empresa Asociativa Prioritaria o una entidad de base de la misma, o una Cooperativa u otra entidad asociativa agroalimentaria.○ Especificar si se trata de una entidad resultante de un proceso de integración acogida al Real Decreto 1009/2015. <p>1.6 ¿Se trata de una empresa/grupo empresarial? SI/NO En caso afirmativo especifíquese diagrama del grupo empresarial (indicando porcentajes) cuáles son las bodegas del grupo que participan en el programa.</p>
2. Acreditación de disponibilidad de recursos suficientes
<p>2.1 Han presentado Balance de cuentas</p> <p>Balance de cuentas: copia de las declaraciones financieras y/o informes anuales de los últimos 3 años. Justificación de la disponibilidad de fondos suficientes para atender la parte del presupuesto para la que se solicita cofinanciación.</p>
3. Acreditación de la capacidad técnica
<p>3.1 Describir los recursos para la ejecución del programa (personal y medios): indicar si se trata de medios propios, importador/distribuidor o prestador de servicios.</p> <p>3.2 Definir estructura interna/externa (departamentos y funciones)</p> <p>3.3 Especificar si los recursos son propios o ajenos</p> <p>3.4 Si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indíquese las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos</p> <p>3.5 Justificación de la capacidad para ejecutar el programa (experiencia en promoción)</p>

**4. Capacidad de respuesta comercial**

4.1 Diversidad de vino y zonas geográficas en las que está presente. Indicar las marcas comerciales de los diferentes tipos de vinos.

4.2 Volumen de comercialización y volumen exportado de los tres últimos años (detallando el volumen para los países objeto del programa).

4.3 Volumen de comercialización disponible para posible respuesta comercial (detallando el volumen, en litros, para los países objeto del programa).

Formulario de programa**1. Características del Programa**

1.1 Producto (s):

- Vino
- Vino de licor
- Vino espumoso
- Vino espumoso de calidad
- Vino espumoso aromático de calidad*
- Vino de aguja*
- Vino de aguja gasificado*
- Vino de uvas pasificadas*
- Vino de uvas sobremaduradas*
- Vinos ecológicos*
- Vinos desalcoholizados*
- Vinos parcialmente desalcoholizados*

Categoría a la que pertenecen (art. 3.1.):

- Vinos con Indicación geográfica protegida*
- Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación*

1.2 Destino: ¿Se trata de un programa dirigido a un nuevo destino? SI /NO.

Destino: especificar los países y mercados de tercer país de destino, indicando la Región (de acuerdo con el anexo XXII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre) así como el Público objetivo (de acuerdo con el apartado 5 del presente Formulario) al que se dirigen.

1.3 Duración: ¿Es continuación de un programa presentado en el ejercicio financiero anterior? SI/NO

2. Objetivo

Objetivo: precísense los objetivos del programa en términos de objetivos concretos y si fuera posible cuantificables. Deben ser específicos, medibles, alcanzables, pertinentes y realizables.

Indicar para cada una de las sub-acciones del programa, a cuál de los siguientes objetivos contribuye su ejecución (en caso de que se contribuya a varios, se indicará al que se contribuya de forma mayoritaria o mejor):

- a) Apertura de nuevos mercados en terceros países.
- b) Diversificación de los mercados de terceros países.
- c) Consolidación de los mercados de terceros países.

**3. Estrategia**

Estrategia: especificar los instrumentos de marketing y comunicación que se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa. Fundamentar los intereses y objetivos propuestos. Justifíquese la coherencia de la estrategia propuesta para el programa o, para cada tercer país o mercado de tercer país, con el objetivo al que se ha indicado que contribuye.

4. Acciones

- 4.1 Descripción detallada de las acciones y dentro de ellas las sub-acciones específicas, por país o mercado. Cada evento de promoción concreto, realizado en fechas concretas, debe considerarse como una sub-acción de promoción diferente.
- 4.2 Calendario previsto: lugares y fechas donde se llevarán a cabo las sub-acciones (ciudad, o en casos excepcionales la región).

5. Público Objetivo

Público Objetivo: para cada sub-acción del programa se debe detallar el público objetivo al que se dirige con el fin de conocer el presupuesto destinado a cada uno de ellos. Especificar si es: consumidor, distribuidor-supermercado, distribuidor-mayorista, distribuidor –minorista especializado, distribuidor-restaurante, importadores, líderes de opinión-periodistas, líderes de opinión-expertos gastronómicos y escuelas de hostelería y restauración).

6. Mensajes

Mensajes: sobre las cualidades intrínsecas de los productos, o en caso de tratarse de vinos que cuentan con una IGP/DOP, el origen del producto.

7. Repercusión Previsible y método para medirla

Especificar y cuantificar la repercusión previsible en términos de resultados realistas:
Especificar el método (cuantitativo y/o cualitativo) y los indicadores que se utilizarán para medir los resultados o repercusiones:

Se refiere a la evolución de la demanda, la notoriedad y la imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos.

8. Interés nacional y comunitario**9. Presupuesto**

9.1 Cuadro recapitulativo: elaborar un cuadro para cada una de las sub-acciones, por país y mercado de tercer país de destino. Especificar los costes por actuación, por año y país y mercado de tercer país destinatario. Si participan varios países deben presentarse un único presupuesto coordinado que cubra todo el programa.
La presentación del presupuesto debe incluir al menos la información del modelo del punto IV de este anexo presupuesto recapitulativo.

9.2 Moderación de costes. Justificación de que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado (Moderación de costes) independientemente de la cuantía del gasto solicitado.

10. Otros datos pertinentes

**Presupuesto recapitulativo**

Acción	Sub-acción	Región	Público objetivo	COSTE
a)				
b)				
c)				
d)				
e)				
Gastos administrativos* (≤ 4% del total de acciones subvencionables)				
Costes de personal (≤ 20%)				

* Podrán incluir los costes del certificado de los estados financieros.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la

**Financiado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



Financiado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN o EMPRESA PROPONENTES

Nombre:		NIF:
Dirección:	Teléfono	Fax:
Persona de contacto:		

DECLARA:

- Que los datos reflejados en la siguiente tabla se corresponden con los programas desarrollados en el marco de la intervención de promoción de vino en terceros países:

Ejercicio financiero	2024			2025			2026			2027		
Convocatoria	2023			2024			2025			2026		
País	Sub-acción	Región/es	Público/s objetivos	Sub-acción	Región/es	Público/s objetivos	Sub-acción	Región/es	Público/s objetivos	Sub-acción	Región/es	Público/s objetivos

NOTA ACLARATORIA: se comprobará, a los efectos de la admisibilidad de la ayuda, el límite establecido en el artículo 58, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

- Que los datos reflejados en la siguiente tabla muestran que en la anualidad 2025 y a los efectos de la duración máxima de la ayuda, el programa presentado se dirige a un/a nuevo/a:

REGIÓN/ES	SUB-ACCIONES	PÚBLICO/S OBJETIVO/S
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Marcar con una X el/los que proceda/n.

- Compromiso de la organización o empresa proponentes de garantizar su financiación para toda la duración del programa.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

**Financiado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**



Financiado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO

AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN EN TERCEROS PAÍSES DENTRO DE LA DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

Persona física Persona Jurídica Entidad sin personalidad jurídica

1º DATOS PERSONALES:

DENOMINACIÓN, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
NIF	SEXO*: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE

(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular. (M) mujer; (H) hombre;

DATOS DE APORTACIÓN VOLUNTARIA COMPLEMENTARIOS:

DOMICILIO: NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Apellidos	
Nombre	NIF
SEXO*: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE	Localidad

(*) Dato de consignación voluntaria en caso de persona física.

PROGRAMA _____ para la promoción y comunicación en mercados de terceros países, aprobado con el número _____,

SOLICITA

Percibir el pago anticipado del _____ % del importe de la contribución comunitaria anual para el Programa indicado, que asciende a _____ €

DECLARO: Haber constituido una garantía ante la Junta de Extremadura por un importe de _____ €, correspondiente al 100% del anticipo solicitado, de la que se adjunta el resguardo.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

**Financiado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**



Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO IV

SOLICITUD DE PAGO

**AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y
COMUNICACIÓN EN TERCEROS PAÍSES DENTRO DE LA DE LA INTERVENCIÓN
SECTORIAL VITIVINÍCOLA**

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

- Persona física
 Persona Jurídica
 Entidad sin personalidad jurídica

1º DATOS PERSONALES:

DENOMINACIÓN, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
NIF	SEXO*: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE

(*) Datos de consignación voluntaria en caso de persona física.

DATOS DE APORTACIÓN VOLUNTARIA COMPLEMENTARIOS:

DOMICILIO: NOMBRE DE LA VÍA, Nº, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

2º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Apellidos			
Nombre		NIF	
SEXO*:	<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> HOMBRE	Localidad

PROGRAMA _____ para la promoción y comunicación en mercados de terceros países, aprobado con el número _____,

COMUNICO: Que se han realizado y pagado las acciones correspondientes al programa propuesto y que todos los pagos se han realizado a través de una cuenta única.

**3º DOCUMENTACIÓN** que se aporta:

- Informe resumen de las acciones incluidas en la solicitud de ayuda desglosadas en sub-acciones, y una evaluación de los resultados obtenidos que permita comprobar el cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos por el beneficiario en el programa.
- Un estado financiero recapitulativo en el que se recoja el importe presupuestario correspondiente a cada una de las acciones y sub-acciones, gastos administrativos y de personal, así como el importe final efectivamente ejecutado en cada una de ellas.
- Las facturas y demás justificantes de gasto de los pagos realizados, con el desglose de cada uno de los objetos de cobro. En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo.
- Cuadro repertoriado de las facturas.
- Extracto bancario de la cuenta única mencionada en el apartado 2 del artículo 70 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas y justificantes citados anteriormente
- Certificado de los estados financieros

4º DECLARACIÓN RESPONSABLE. El firmante declara bajo su responsabilidad, que el solicitante:

- No ha percibido ayudas incompatibles.
- No es deudor por resolución de procedimiento de reintegro
- Ha comprobado la conformidad del material promocional, tanto con la normativa de la Unión Europea como con la legislación del tercer país en el que se desarrolla el programa.

5º LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, **se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad de la persona o entidad solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

-
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

En el caso de que se oponga o no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

SOLICITA

El **pago saldo final / pago intermedio** (táchese el que no proceda), del importe de la contribución de la UE anual para el Programa indicado.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **-Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

**Financiado por
la Unión Europea**GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**



EXTRACTO de la Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el ejercicio FEAGA 2026. (2024062711)

BDNS(Identif.): 779997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Establecer la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a las acciones de promoción y comunicación, llevadas a cabo en terceros países del sector vitivinícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y en el Decreto 151/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024.

Segundo. Beneficiarias.

- a) Empresas vinícolas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) n.º. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Organizaciones interprofesionales.
- d) Organizaciones profesionales que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.



- e) Órganos de gestión y de representación de las DOP e IGP vitivinícolas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Cooperativas que comercialicen vinos elaborados por ellas o por sus asociados.
- h) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- i) Los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción y comunicación de productos y mercados en terceros países, a condición de que dicho organismo no sea el único beneficiario de la ayuda.

En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de productores se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de beneficiarios, y se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Deberán demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países, y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la intervención de promoción se aplica lo más eficazmente posible. Deberán, asimismo, garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26/10/2022).

Decreto 151/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024 (DOE n.º 4 de 05/01/2023).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FA23000001, proyecto 20230221, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de doscientos treinta y nueve mil euros (239.000,00 €).

Estos importes se podrán incrementar en las futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas. Financiación FEAGA 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria de ayudas y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 14 de septiembre del 2024.

Mérida, 8 de agosto de 2024.

La Secretaría General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 16 de julio de 2024, en la que se acuerdan tablas salariales definitivas para el año 2022 del Convenio Colectivo de Sector "Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz". (2024062696)

Visto el texto del Acta de 16 de julio de 2024, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz" - código de convenio 06000625011990 -, publicado en el DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2022, en el que se acuerdan Tablas Salariales definitivas para el año 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de agosto de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE
COMERCIO DE LA MADERA, MUEBLE Y LA MARQUETERIA DE BADAJOZ

En Don Benito, a 16 de julio de 2024, reunidos por una parte sindical CCOO y UGT y por otra parte patronal ASIMA en la calle Alemania, 96 de Don Benito a las 10:00 horas del día que figura en la fecha, a los efectos de celebrar reunión de la mesa negociadora del convenio de comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz de año 2021-2022.

En representación de las partes comparecen:

Por CC.OO: Carmen Suárez Fornelino.

Por U.G.T: Teresa Hernández Alcol.

Por ASIMA: Antonio Gallego Velarde.

ACUERDAN

- Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el artículo 9 del convenio colectivo, de Comercio de La Madera, El Mueble y La Marquetería de la provincia de Badajoz, se procede a la aplicación de la revisión salarial para el año 2022 del 3.45%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022, en todos los conceptos económicos, quedando como se indica en el anexo.

Se acuerda autorizar a Teresa Hernández Alcón, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de actas y texto del convenio.

Sin más puntos que tratar se levante la sesión en fecha y hora arriba indicados

Fdo: CCOO

Fdo: UGT

Fdo: ASIMA



TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

CATEGORÍAS	SALARIOS DEFINITIVOS AÑO 2022	
	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL
GRUPO I		
VIGILANTE	1.022,03 €	15.330,52 €
AYUDANTE, CONDUCTOR	1.011,90 €	15.178,47 €
MOZO O PEÓN, COBRADOR	1.001,92 €	15.028,80 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	1.001,92 €	15.028,80 €
GRUPO II		
DELINEANTE	1.032,52 €	15.487,80 €
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	1.022,03 €	15.330,52 €
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1.ª	1.022,03 €	15.330,52 €
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	1.022,03 €	15.330,52 €
CORTADOR-DIBUJANTE	1.022,03 €	15.330,52 €
DEPENDIENTE, CAJERO	1.011,90 €	15.178,47 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.011,90 €	15.178,47 €
OFICIAL 2.ª	1.011,90 €	15.178,47 €
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	1.055,64 €	15.834,55 €
GRUPO III		
TITULADO SUPERIOR	1.063,51 €	15.952,67 €
TITULADO MEDIO	1.053,00 €	15.795,07 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	1.042,83 €	15.642,38 €
ENCARGADO GENERAL	1.033,63 €	15.504,45 €
OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS	AÑO 2022	
TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS	154,44 €	
PLUS DE TRANSPORTE *11	69,81 €	
INDEMNIZACIÓN	20.959,56 €	

Fdo: CCOO

Fdo: UGT

Fdo: ASIMA

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, por la que se aprueba la modificación parcial de los Estatutos de la Federación Extremeña de Pesca, aprobada en Asamblea General Extraordinaria Federativa de 8 de julio de 2024, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2024062700)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de entrada en registro de 11 de julio de 2024, D. Miguel Ramon Bonifacio Campos, Presidente de la Federación Extremeña de Pesca, presentó solicitud ante la Dirección General de Jóvenes y Deportes para la aprobación de la modificación parcial de los Estatutos Federativos, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Con la documentación presentada por el interesado se ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la aprobación de la modificación parcial de los Estatutos, su inscripción en el Registro y su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, atribuye al Director General de Deportes (actualmente Director General de Jóvenes y Deportes) la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 23 de julio de 2024,

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar la modificación parcial de los Estatutos de la Federación Extremeña de Pesca, aprobada en reunión de su Asamblea General Extraordinaria de 8 de julio de 2024.

Segundo. Acordar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación parcial de los Estatutos de la Federación Extremeña de Pesca.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación parcial de los Estatutos de la Federación Extremeña de Pesca, según consta en la solicitud del Presidente de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 23 de julio de 2024.

El Director General de Jóvenes y
Deportes,

SANTIAGO AMARO BARRIL



Don José Pedro Roncero Sánchez, Secretario de la Federación Extremeña de Pesca

CERTIFICA:

Que el documento que se redacta a continuación fue expuesto y leído por los asistentes a la Asamblea ordinaria celebrada el pasado día 8 de julio de 2024 dando la aprobación al mismo por parte de los asambleístas asistentes.

Para que conste y surja lo efectos oportunos firmo el siguiente documento a 9 de julio de 2024.

José Pedro Roncero Sánchez

Otorgando su visto bueno lo firma el Presidente de la Federación Extremeña de Pesca don Miguel Ramón Bonifacio Campos.

Miguel Ramón Bonifacio Campos

**ANEXO I AL PUNTO 1.**

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 8 DE JULIO DE 2024

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8, 9, 12, 18, 19, 24, 26, 27 Y 28 DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA

Primero. El artículo 8 letra d) queda redactado de la siguiente manera:

d) Figurar inscrito, en el caso de clubes, en el Registro de Entidades Deportivas. Los clubes deberán comunicar a la Federación la composición permanentemente actualizada de su Junta Directiva y de sus órganos de gobierno, ejecutivos y técnicos. Asimismo, deberán presentar a la Federación, anualmente, a petición de la misma, la información o documentación justificativa correspondiente, de carácter contable, presupuestaria, administrativa, y de actividad, relativa a las competiciones o actividades oficiales que organicen.

Segundo. El artículo 9 letra d) queda redactado de la siguiente manera:

d) En el caso de los clubes, por causar baja en el Registro de Entidades Deportivas o incumplir de manera reiterada y grave el deber de información contemplado en el apartado d) del artículo anterior.

Tercero. Se añade un nuevo párrafo al artículo 12:

Son órganos de gobierno y administración de esta federación la Asamblea General, la Presidencia, la Secretaría General y la Junta Directiva. La persona titular de la Presidencia, cuando lo estime oportuno, podrá acordar que la reunión de Asamblea General o de Junta Directiva, se celebre de forma telemática, por video o conferencia telefónica múltiple u otros medios disponibles, siempre que permitan la identificación, participación y voto de sus miembros.

Cuarto. El artículo 18 letra a) queda redactado de la siguiente manera:

a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación. Los Asambleístas podrán formular propuestas al Orden Día de la reunión de Asamblea General Ordinaria, siempre y cuando estén suscritas o avaladas por un número igual o superior al 20% de sus miembros. En cualquier caso, para poder ser admitidas, deberán obrar en poder de la Secretaría de la Federación Extremeña de Pesca en un plazo no inferior a los diez días anteriores a la fecha de su celebración.



Quinto. El artículo 19 queda redactado de la siguiente manera:

La Presidencia de la federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la federación.
- b) No podrá ejercer otros cargos directivos en otra Federación Deportiva Extremeña.

Sexto. Se añaden tres nuevos apartados al artículo 24:

2. Los miembros de la Junta Directiva serán personal o, en su caso, solidariamente responsables frente a la propia Federación, frente a sus miembros o frente a terceros:
 - a. De las obligaciones que hubiese contraído la Federación y que no tengan, o tuviesen, el adecuado respaldo contable, no figuren en las cuentas presentadas y aprobadas, o sean objeto de una contabilización que no refleje la naturaleza y alcance de la obligación en cuestión y que distorsione la imagen fiel que debe producir aquélla.
 - b. De las obligaciones que hubiese contraído contra la prohibición expresa de otros órganos federativos competentes o de la Administración autonómica, así como de las obligaciones que impliquen un déficit no autorizado o fuera de los límites de la autorización.
 - c. De las actuaciones manifiestamente fraudulentas incluidas las infracciones en materia de subvenciones.
 - d. En general, de los actos u omisiones que supongan un perjuicio para la Federación cuando sean realizados vulnerando normas de obligado cumplimiento.
3. La responsabilidad descrita en el apartado anterior se podrá exigir en el caso de existencia de dolo o culpa en la actuación de los sujetos responsables. En todo caso, quedarán exentos de responsabilidad aquéllos que hubiesen votado en contra del acuerdo o no hubiesen intervenido en su adopción o ejecución, o aquellos que lo desconociesen o, conociéndolo, se hubiesen opuesto expresamente a aquél.
4. La responsabilidad regulada en el presente artículo es independiente de la responsabilidad disciplinaria en la que se pudiese incurrir, y que se exigirán conforme a las disposiciones generales de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, así como de la responsabilidad administrativa o penal conforme a la normativa vigente.

Séptimo. El artículo 26 queda redactado de la siguiente manera:

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:



- a) En Competición Oficial, formar parte de la organización de la Prueba, en ninguno de sus cometidos, cuando participen en la misma como deportistas.
- b) Ser miembro directivo de cualquier otra Federación Deportiva Extremeña.

Octavo. El artículo 27 queda redactado de la siguiente manera:

En la Federación Extremeña de Pesca existirán los siguientes Comités:

- a) Comité de Salmónidos.
- b) Comité de Agua Dulce.
- c) Comité de Black Bass.
- d) Comité de Carpfishing.

Su principal misión consistirá en la elaboración de los Programas de Actividades correspondientes a cada modalidad deportiva y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.

En dicha propuesta irán incluidas las fechas y el lugar en que se celebrará la actividad.

En cada una de las dos Delegaciones Provinciales se creará el correspondiente Subcomité, que tendrá las mismas competencias dentro de su respectiva provincia.

El número de miembros de cada Comité estará comprendido entre 3 y 6 personas, y sus sesiones serán presididas por los Delegados Provinciales respectivos, cuando traten asuntos propios de su provincia, y por la Presidencia de la Federación, o en quien éste delegue, cuando se traten actividades de carácter regional.

Sus miembros serán nombrados libremente por la Presidencia de la Federación.

Se faculta a la Presidencia de la Federación para crear en el futuro los Comités que sean necesarios a medida que en las actividades de la Federación se integren otras especialidades deportivas, nuevas categorías de deportistas o la creación de nuevos estamentos en su estructura.

La persona que presida el Comité correspondiente, cuando lo estime oportuno, podrá acordar que la reunión de dicho órgano se celebre de forma telemática, por video o conferencia telefónica múltiple u otros medios disponibles, siempre que permitan la identificación, participación y voto de sus miembros.

Noveno. El artículo 28 queda redactado de la siguiente manera:

El régimen documental y contable de esta federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:



- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.
- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por la Presidencia y la Secretaría General.
- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión de éstos.

Los registros informáticos a que hace referencia el presente artículo cumplirán la normativa vigente sobre la materia contenida en las siguientes disposiciones:

* Instrucción 1/1998, de 19 de enero, de la Agencia de Protección de Datos, por la que se regula el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de ficheros automatizados.

* Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*En lo que no se oponga a la normativa anterior: Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Décimo. Otras modificaciones:

- Sustitución del término "Dirección General de Deportes" por "Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura" en todo el articulado de los estatutos.
- Se sustituye a lo largo del texto el término "Presidente" por el término "Presidencia".
- Se sustituye a lo largo del texto el término "Secretario General" por "Secretaría General".

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 162/2024, de 12/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 720/2021 PA 107/2019. (2024062699)

Con fecha 12/06/2024, se ha dictado el Auto número 162/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento de Extensión de efectos de Sentencia 720/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Guadalupe Moyano Prieto, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado Auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 162/2024, de 12/06/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Número 1 de Mérida en el Procedimiento de extensión de



efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Guadalupe Moyano Prieto, sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores Sentencias o Autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 22 de julio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2023/2024. (2024062701)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2024, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2023-2024 (n.º 109, 6 de junio de 2024), y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a la vista del acta de la Comisión,

RESUELVO:

Conceder Premio Extraordinario de Educación Primaria a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 340 euros cada uno de ellos (3.400 euros en total), que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de agosto de 2024.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA CURSO 2023/2024**

Posición	Alumno	DNI	Premio Extraordinario	Centro	Localidad
1	González Mira, Eduardo	****653**	Sí	CEIP Fco. Ortiz López	Olivenza
2	Cordón Rubio, Daniel	****702**	Sí	CEIP Fco. Ortiz López	Olivenza
3	Campillejo Robles, Álvaro	****682**	Sí	CEIP José de Espronceda	Almendralejo
4	Flores Vázquez, Álvaro	****887**	Sí	CEIP Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros
5	Alvarado Sánchez, Marta	****937**	Sí	CEIP Cruz Valero	Fuente del Maestre
6	Santos Sánchez, Carla	****526**	Sí	CEIP Ciudad de Mérida	Mérida
7	Pérez Cillán, Adrián	****810**	Sí	COL San Antonio de Padua	Cáceres
8	Manzano Sánchez, Celia	****695**	Sí	CEIP San José de Calasanz	Fuente del Maestre
9	García Núñez, Inés	****655**	Sí	CEIP Fco. Ortiz López	Olivenza
10	Gil Moreno, Sara	****614**	Sí	COL Coop Sta. Eulalia	Mérida



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2023/2024. (2024062703)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2023/2024 (DOE, n.º 95, de 17 de mayo), y de acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio de Coordinación Educativa, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Valoración,

RESUELVO:

Conceder Premio Extraordinario de Bachillerato a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, por importe de 900 euros para cada uno de ellos (7.200 euros en total), que será hecho efectivo con cargo al órgano gestor 130020000, posición presupuestaria G/222G/48000, fondo CAG0000001, proyecto 20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de agosto de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

(PD, Resolución de 10 de enero de 2024,
de la Secretaría General,
DOE núm. 9, de 12 de enero).

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

(PS, Resolución de 25 de agosto de 2023,
DOE núm. 166, de 29 de agosto),

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO**

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO CURSO 2023-2024

Alumno	NIF	Centro	Localidad	Importe
Pereira Gago, Luis	****768**	IES Miguel Durán	Azuaga	900,00 €
García Fidalgo, Diana	****553**	IES Alqázeres	Cáceres	900,00 €
Acedo Parra, Roxana	****168**	IES San Fernando	Badajoz	900,00 €
Lázaro Rivada, Lidia	****624**	IES El Brocense	Cáceres	900,00 €
Pérez Campos, Alejandro	****522**	IES Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	900,00 €
De Francisco Cañón, Carlos	****387**	COL. Puerta Palma- El Tomillar	Badajoz	900,00 €
Galán Muñoz, Mauro	****794**	COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	900,00 €
Cotallo García, Román	****830**	IES Universidad Laboral	Cáceres	900,00 €



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2024062708)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), en su artículo 39, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

La precitada ley orgánica establece en sus artículos 3.9 y 5 que toda persona "debe tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". Por ello, "para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia". Del mismo modo, el artículo 85.4 recoge la facultad de establecer, en la educación a distancia, criterios específicos adicionales atendiendo a las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

El nuevo Sistema de Formación Profesional, articulado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), establece en su disposición final tercera que "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del Título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente Ley".

Esta ley en su artículo 28 recoge la tipología de la oferta de Formación Profesional, incluyendo entre la misma a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en el Grado D, tanto en modalidad presencial como virtual. Además, el artículo 45 establece que tendrán una estructura modular y "estarán vinculados, con carácter general, a estándares de competencia de nivel 2 y 3 respectivamente del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales".

El Real Decreto 659/2023, de 18 de Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), concreta el sistema único



e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en su título II, capítulo IV, ordena, detalla y regula los criterios de acceso y admisión a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Recientemente se ha publicado el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024) y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 129, de 28 de mayo de 2024), con el objetivo de recoger los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de grado medio y grado superior para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En el ámbito autonómico, en desarrollo del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Del mismo modo, el ajuste de la ordenación y temporalidad de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en concordancia con el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, se recoge en la Instrucción 12/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo para los Ciclos Formativos de Grado Medio del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Instrucción 13/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo para los Ciclos Formativos de Grado Superior del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus respectivas correcciones.

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2024/2025, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar y especificar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en moda-



lidad virtual, que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025.

2. El procedimiento se ajustará a lo estipulado en la Orden de 9 de mayo de 2024, que regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Segundo. Oferta educativa.

1. La modalidad virtual es una oferta de carácter modular con una metodología flexible, abierta y dinámica, basada en el Diseño Universal para el Aprendizaje y el seguimiento del proceso individual de aprendizaje, así como la atención tutorial. Esta oferta estará adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, y permitirá combinar la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades, así como con aquellas situaciones personales que dificulten la formación en modalidad presencial, pudiendo permanecer cursando la misma hasta un máximo de seis cursos consecutivos, de conformidad con el artículo 107.6 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. El desarrollo de esta oferta en modalidad virtual podrá llevarse a cabo:
 - a. De forma semipresencial, mediante la combinación de periodos presenciales y no presenciales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
 - b. De forma on-line, limitándose la asistencia al centro únicamente para la realización de las pruebas de evaluación obligatorias.
3. El número de puestos escolares que, con carácter general, conforman la oferta por cada módulo profesional, será de 80 para la modalidad on-line y 60 para la modalidad semipresencial. La publicación de los puestos escolares autorizados para cada Ciclo Formativo de Grado Medio y Grado Superior se hará en la Plataforma Educativa Rayuela.
4. No obstante lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante Dirección General competente, y con Informe de la Inspección Provincial de Educación, se podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
5. Las vacantes escolares que conforman la oferta se determinarán detrayendo del número total de puestos escolares las plazas ocupadas por el alumnado con derecho a permanencia, conforme a lo indicado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Orden de 9 de mayo de 2024.



6. El artículo 11 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 87, de 12 de abril de 2023) y lo indicado en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, obligan a ofertar los módulos profesionales adaptados a la ordenación de este último real decreto, indicados en los anexos 1 a 38 de la Instrucción 12/2024, para los correspondientes Ciclos Formativos de Grado Medio y los anexos 1 a 57 de la Instrucción 13/2024, para Grado Superior.
7. Al alumnado que, con matrícula activa durante el curso 2023/2024, solo le quede por superar el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y/o Proyecto, se le permite formalizar la misma en los términos recogidos en la Resolución de 20 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025 (DOE núm. 100, de 24 de mayo de 2024).
8. Del mismo modo, para facilitar la finalización de los estudios, el alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 en estas enseñanzas y al finalizar el mismo tuviera pendiente de superar uno o varios módulos profesionales, podrá elegir su permanencia en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011), o bien incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones establecidas en el resuelto vigésimo segundo de esta resolución.
9. Los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura se recogen en los anexos I y II, respectivamente.

Tercero. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matriculación.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior será el establecido en el anexo III de esta resolución.

Cuarto. Comisión Provincial de Escolarización.

1. La Comisión Provincial de Escolarización, que cada Delegación Provincial de Educación constituya para la modalidad presencial con anterioridad al comienzo del periodo de solici-



tudes, conforme al párrafo 2 del artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, será también la encargada de actuar en la modalidad virtual.

2. Dicha comisión será responsable de supervisar el procedimiento de admisión y matriculación, el cumplimiento de las normas y de proponer a la Dirección General competente, las medidas que estime adecuadas, según lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024.

Quinto. Distrito único.

En consonancia con lo recogido en el artículo 28 de la Orden de 9 de mayo de 2024, los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de formación profesional de grado medio y grado superior se constituyen en distrito único, lo que permite la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

Sexto. Información y atención al alumnado.

1. Los titulares de la dirección de los centros educativos que participen en el procedimiento de admisión y matriculación convocado por la presente resolución serán los responsables de la colaboración en su centro, en las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.
2. Informarán sobre este procedimiento, los centros docentes que tengan implantados Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Grado Superior en modalidad virtual, las Delegaciones Provinciales de Educación y las Comisiones Provinciales de Escolarización.

Séptimo. Destinatarios.

1. Para acceder a estas enseñanzas en modalidad virtual será necesario tener dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que comience el curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Además, se considerarán destinatarios preferentes aquellos solicitantes que:
 - a. Hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior.
 - b. Puedan acreditar haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional con el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido.



- c. Tengan un certificado profesional o un título de Técnico o Técnico Superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.
3. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
4. No obstante lo anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a los mismos. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación.

Octavo. Requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

1. El acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio requiere cumplir alguna de las condiciones que aparecen recogidas en el artículo 15 de la Orden de 9 de mayo de 2024:
 - a. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:
 - i. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - ii. Título Profesional Básico o de Técnico Básico.
 - iii. Título de Técnico de Formación Profesional.
 - b. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo que se desee cursar y tener diecisiete años cumplidos en el año de inicio del curso.
 - c. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecisiete años cumplidos en el año de inicio del curso.
 - d. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - e. Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, tener diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba, y no reunir otros requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.



2. Además de las titulaciones recogidas en el apartado anterior se considerarán como equivalentes:

- a. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.
- b. Haber superado los módulos obligatorios y los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- c. Estar en posesión el título de Técnico Auxiliar.
- d. Estar en posesión del título de Bachiller Superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- e. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- f. Haber superado, en las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- g. Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.
- h. Estar en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- i. Tener algunas de las titulaciones equivalentes para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior:
 - i. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre de 1990).
 - ii. Estar en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 - iii. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - iv. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
 - v. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - vi. Estar en posesión de titulación universitaria o equivalente.



- j. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

Noveno. Requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.

1. El acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior requiere cumplir alguna de las condiciones que aparecen recogidas en el artículo 20 de la Orden de 9 de mayo de 2024:
 - a. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:
 - i. Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
 - ii. Poseer el título de Bachiller.
 - iii. Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.
 - b. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo y tener diecinueve años cumplidos en el año de inicio del curso.
 - c. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecinueve años cumplidos.
 - d. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - e. Haber superado una prueba de acceso a grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.
2. Además, se considerarán equivalentes a cualquiera de las titulaciones indicadas en el apartado anterior:
 - a. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.
 - b. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - c. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
 - d. Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.



- e. Estar en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- f. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- g. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

I. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN.

Décimo. Reglas generales de admisión.

1. Podrá presentar solicitud de admisión:
 - a. Quien se incorpore por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar alguna de estas enseñanzas.
 - b. El alumnado que desee continuar en esta modalidad de enseñanzas, pero haya perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo sin haber formalizado la matrícula.
 - c. El alumnado que quiera cambiar de modalidad de enseñanza, ciclo y/o centro.
 - d. Aquel que no hubiera estado matriculado en el curso 2023/2024 y esté en disposición de realizar dicho ciclo formativo.
2. Durante el mismo curso académico el alumnado no podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial en régimen general.

Undécimo. Presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso.

1. El interesado, o su representante legal en caso de ser menor de edad, presentará una única solicitud donde señalará sólo un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior y los módulos profesionales de éste en los que desea ser admitido por orden de preferencia, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones.
2. La solicitud se cumplimentará y presentará, según el modelo del anexo IV, de forma telemática en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).



3. A fin de que quede constancia del proceso realizado, automáticamente se emitirá un recibo justificativo que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud y, en su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario o instancia presentada, en aplicación del artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La no cumplimentación de los campos considerados como obligatorios impedirá la presentación telemática de la solicitud. En este sentido, será obligatorio solicitar admisión en Itinerario Personal para la Empleabilidad I con el objetivo de que el alumnado pueda superar la formación en prevención de riesgos laborales y realizar la estancia en empresa u organismo equiparado.
5. Las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante Consejería competente, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, para que publique su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud, todo participante podrá acceder al resultado detallado de las personas que compiten con ellos por una vacante escolar.

Duodécimo. Acceso a la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.

1. La admisión y matriculación en las enseñanzas de formación profesional en modalidad virtual, reguladas en la presente resolución, se realizará a través de la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>, conforme lo recogido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El acceso a la secretaría virtual podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos o con el DNI electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>
3. Además, podrán acceder con las claves de acceso a la plataforma, distinguiéndose en este último caso:
 - a. Persona usuaria universal. Es aquella que dispone de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público.



- b. Persona usuaria de trámite. Es aquella que, aun no siendo usuaria universal de la Plataforma Educativa Rayuela, consigue sus credenciales directamente a través de la misma identificándose por el Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el procedimiento o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
4. Si cualquiera de ellas necesita recuperar sus claves de acceso, puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la misma plataforma (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico.
5. Asimismo, la ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de esta, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de las solicitudes. El medio de contacto con el CAU es a través del número de teléfono 924004050 o a través de WhatsApp y Telegram en el número 644174387.

Décimo tercero. Medidas de apoyo a las personas que presenten solicitud.

1. Debido a que las solicitudes deben cumplimentarse y presentarse por medios electrónicos, y de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establecerán, en cada centro educativo donde se cursen estas enseñanzas, puestos de apoyo y ayuda con los equipos electrónicos necesarios y la asistencia de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.
2. El objetivo es proporcionar un equipo informático, en caso de que la persona no disponga de uno, y orientarle en la presentación autónoma de la solicitud, así como guiarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.
3. Si surge alguna dificultad técnica que no pueda ser solventada con asesoramiento por parte del centro, serán los funcionarios habilitados para ello quienes cumplimenten y presenten la solicitud. Dichos funcionarios tienen acceso a un perfil especial de la Plataforma Educativa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. La persona interesada, en caso de ser mayor de edad, o quien ejerza su tutoría legal, firmará la solicitud en papel, y se quedará una copia en poder del centro como comprobante de su consentimiento. Este trámite debe realizarse durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones.

Décimo cuarto. Documentación.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y



53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio de 2022), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la misma, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación de este procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).
- b. Acreditación de la condición de tutor/a o representante legal de la persona solicitante presentando la copia del libro de familia o documento legal alternativo.
- c. Acreditación del expediente académico. En caso de no estar disponible esta información en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, deberá aportar:
 - i. Certificación académica completa o libro de calificaciones de los estudios realizados.
 - ii. Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.
 - iii. En caso de que la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior se haya realizado en otra Comunidad Autónoma, en el certificado debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la misma. Si ésta estuviera exenta, será necesario aportar copia de la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se justificó tal exención.
- d. Acreditación de la condición de destinatario preferente:
 - i. Acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
 - ii. Certificado Profesional.
 - iii. Título de Técnico o Técnico Superior.
- e. Acreditación de homologación de estudios extranjeros. Se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha



iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional.

- f. Acreditación de la condición de discapacidad. Esta será recabada de oficio, por la Consejería competente, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente. Si la persona solicitante se opone a la consulta de ese dato, deberá presentar el certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso, certificación emitida por el I.N.S.S. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013).
- g. Acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Deberá aportar la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes u órgano competente, o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.
- h. Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:
 - i. Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
 - 1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
 - 2. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - ii. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
 - 1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.



2. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

iii. Para becarios:

1. Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

iv. Para personas voluntarias:

1. Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

i. Acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo. Deberá aportar la documentación justificativa necesaria.

2. No obstante, si no es posible obtener la información anterior, o el interesado se opone a su consulta, éste debe aportar electrónicamente en el momento de presentar su solicitud, copia auténtica o cualquier tipo de documentación acreditativa en formato electrónico válido, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que cualquiera de los anteriores documentos estuviera expresado en un idioma diferente del castellano, será necesario aportar su correspondiente traducción jurada.

3. Si no es posible aportar la documentación en el formato que se indica en el apartado anterior, deberá presentar una copia simple. En este caso, los centros receptores comunicarán al interesado la obligación del solicitante de mostrar presencialmente los documentos originales para su cotejo, en los términos recogidos en el resuelto décimo quinto.

4. Cuando al presentar la solicitud se hubiera omitido documentación ésta podrá aportarse en el plazo de reclamaciones que se especifica en el calendario, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. En caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

5. La aportación de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle, o incluso, la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

**Décimo quinto. Cotejo de la documentación.**

1. Si el centro ha considerado que algún documento de los aportados por el interesado, durante el periodo de presentación de solicitudes o de reclamaciones, debe ser cotejado, éste lo registrará en la Plataforma Educativa Rayuela, y podrá ser consultado de modo privado por cada uno.
2. Durante el periodo establecido al efecto en el calendario de actuaciones, podrá presentar el documento original en las dependencias del centro donde se solicitó la admisión o en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos, así como por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. El centro receptor anotará la conformidad o validez de dicho documento en la Plataforma Educativa Rayuela.
4. En caso de que el alumnado no presente la documentación requerida para su cotejo, en los plazos establecidos, se entenderá que decae su derecho a la matrícula en estas enseñanzas.

Décimo sexto. Distribución y reserva de vacantes escolares.

1. Las vacantes escolares para cada ciclo formativo se distribuyen por cupos de la siguiente forma:
 - a. En los Ciclos Formativos de Grado Medio:
 - i. Cupo primero: el 75 % de las vacantes escolares para el alumnado que tenga el título de graduado en ESO o Técnico Básico de Formación Profesional o alguna de sus equivalencias académicas:
 1. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.
 2. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 3. Haber superado los módulos obligatorios y los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 4. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 5. Haber superado, en las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.



6. Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.
 7. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con algunos de los anteriores.
- ii. Cupo segundo: el 15 % de las vacantes escolares para las personas que hayan superado un curso de formación específico o una prueba de acceso o sus equivalencias.
- iii. Cupo tercero: el 10 % para las personas que tengan un título de Técnico o de Técnico Superior y sus equivalentes:
1. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.
 2. Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 3. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 4. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
 5. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 6. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- b. En los Ciclos Formativos de Grado Superior:
- i. Cupo primero: el 75 % de las vacantes escolares al alumnado que tenga el título de Técnico de Formación Profesional o el título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas. En el caso de este cupo, la distribución del mismo y sus equivalentes es:
1. Subcupo de Técnicos de Formación Profesional, el 38 % de las vacantes escolares:
 - a. Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
 2. Subcupo de Bachiller, el 37 % de las vacantes escolares:
 - a. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.



- b. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.
 - c. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
- ii. Cupo segundo: el 15 % de las vacantes escolares al alumnado que haya superado un curso de formación específico o una prueba de acceso o sus equivalencias.
 - iii. Cupo tercero: el 10 % de las vacantes escolares para las personas que tengan un título de Técnico Superior, título universitario o sus equivalentes:
 - 1. Estar en posesión del Título de Técnico Especialista.
 - 2. Estar en posesión del Título de Bachiller expedido tras cursar el bachillerato unificado y polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 - 3. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.
- 2. Las vacantes escolares se asignarán en función de los criterios de baremación indicados en el anexo V para grado medio y anexo VI para grado superior.
 - 3. Se reservará en cada uno de los cupos, un 5 % de las vacantes escolares para solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % de acuerdo con artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 - 4. De igual forma, se reservará para cada cupo un 5 % de las vacantes escolares para solicitantes que tengan vigente su condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento según el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE núm. 177, de 25 de julio de 2007).
 - 5. Si las vacantes reservadas, conforme a los apartados 3 y 4 de este resuelvo, no resultan cubiertas por ningún solicitante de dichos colectivos, se acumularán a las restantes del respectivo cupo.
 - 6. Si se produjeran empates, se resolverán en atención al resuelvo trigésimo octavo de esta resolución.

Décimo séptimo. Criterios de prioridad para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.



1. Una vez aplicados esos cupos y dentro de cada uno de los mismos, se establecerán las siguientes prioridades:
 - a. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores, algún módulo profesional en modalidad virtual que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en esta modalidad en centros públicos dependientes de la Consejería competente.
 - b. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional en la modalidad presencial, que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería competente.
 - c. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional mediante pruebas libres que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual.
 - d. No obstante lo anterior, de acuerdo al artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, al tratarse de una oferta modular, serán destinatarios preferentes aquellos que, habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Grado de formación profesional, o bien, personas con un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta.
2. Los criterios de prioridad en caso de que se hayan presentado más solicitudes que vacantes disponibles en cada cupo, se recogen en la Orden de 9 de mayo de 2024, en concreto, en los artículos 17, 18 y 19 para los Ciclos Formativos de Grado Medio, y en los artículos 22, 23 y 24 para los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Décimo octavo. Criterios de baremación del expediente académico.

1. Los criterios de baremación están recogidos en los anexos V y VI para grado medio y grado superior respectivamente.
2. Dentro de cada uno de los cupos, los solicitantes se ordenarán en función de la nota media del título o expediente académico, teniendo en cuenta las particularidades recogidas en los artículos 11 y 17.2 de la Orden de 9 de mayo de 2024. Los casos a los que no les sean de aplicación estos artículos, se regirán por los siguientes criterios:
 - a. No presentado: 1.
 - b. Insuficiente o Suspenso: 3.



- c. Convalidado sin nota anterior al curso académico 2021/2022: 5.
- d. Convalidado sin nota posterior al curso académico 2021/2022: No se tiene en cuenta para el cálculo de la media.
- e. Convalidado con nota: La nota que acompaña a la convalidación correspondiente.
- f. Suficiente o Aprobado: 5.
- g. Bien: 6.
- h. Notable: 7,5.
- i. Sobresaliente: 9.
- j. Mención de Honor o similar: 9,5.
- k. Matrícula de Honor (M.H.): 10.

Décimo noveno. Resolución del procedimiento de admisión de alumnado de nuevo ingreso.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada, en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela constará, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, la situación provisional de todos los interesados, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación a los requisitos de acceso.
2. Publicada la situación provisional, los interesados podrán, en el periodo establecido al efecto, presentar telemáticamente de acuerdo con lo recogido en el resuelto undécimo y el modelo del anexo VII, la reclamación que estimen conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El motivo de la misma se podrá variar durante todo el tiempo establecido, aunque llegado el momento, sólo se tendrá en cuenta su última versión.
3. Durante el periodo de reclamaciones, los solicitantes tienen la posibilidad de aportar nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos recogidos inicialmente, salvo en caso de que hubiera un error en la elección del cupo de acceso por no ser compatible con su situación académica.
4. Transcurrido dicho plazo, en la secretaria virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, constará la situación definitiva de todos los interesados, tanto admitidos como excluidos, con



indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que dicha plataforma utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios establecidos en esta resolución.

5. La adjudicación, que será centralizada en la plataforma, se realizará teniendo en cuenta el orden de preferencia consignado por los alumnos en su solicitud, con el límite máximo de 1000 horas lectivas.
6. Se generarán listas ordenadas de adjudicación, que estarán disponibles en la Plataforma Educativa Rayuela.
7. Contra el resultado de las adjudicaciones se podrá interponer, mediante escrito dirigido al director del centro donde se presentó la solicitud, recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente.

Vigésimo. Convalidación y/o exención.

1. Las personas interesadas a las que se refiere el resuelto séptimo, en el momento de formalizar la matrícula, podrán solicitar la convalidación o exención de los módulos profesionales superados con anterioridad, de acuerdo con el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, para los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior respectivamente, así como con el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), debiendo aportar para ello la documentación acreditativa correspondiente.
2. De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, podrán ser objeto de convalidación, con la misma nota de origen, los módulos profesionales:
 - a. Con distinta denominación pero que incluyan resultados de aprendizaje o capacidades terminales, contenidos y duración similares.
 - b. Con mismo código, denominación, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración.
3. El procedimiento de convalidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 126 a 128 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, respectivamente.
 - a. La superación de los módulos de Formación y Orientación Laboral y Empresa e Iniciativa Emprendedora, conllevará la convalidación automática de los nuevos módulos de Itinerario personal para la empleabilidad I y II, respectivamente.



- b. No serán susceptibles de convalidación:
- i. El periodo de formación en empresa u organismo equiparado, pues sólo podrá ser objeto de exención total o parcial.
 - ii. El módulo profesional de Proyecto Intermodular.
 - iii. El módulo de Inglés Profesional entre Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.
 - iv. El módulo de Digitalización aplicada a los sectores productivos, entre Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.
4. Salvo oposición expresa, los centros educativos procederán a la convalidación de oficio de los módulos profesionales para los que exista información académica en la Plataforma Educativa Rayuela cuando se trate de alumnado de nuevo ingreso o que haya optado por el cambio de plan de estudios. En caso contrario, tendrá la obligación de aportar la documentación justificativa a la que se refiere el resuelto décimo cuarto.
5. Los artículos 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establecen la posibilidad de que el alumnado solicite la exención del periodo de estancia en empresa u organismo equiparado. Para ello, será necesario que acredite, mediante la documentación recogida en el resuelto décimo cuarto, en relación con la enseñanza en la que se encuentre matriculado, una experiencia laboral de un año a tiempo completo, o su equivalente.

Vigésimo primero. Matriculación de alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, conforme a lo establecido en el resuelto décimo noveno, confirmará su matrícula de forma on-line en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, accediendo a ella por los medios descritos en el resuelto duodécimo y conforme al modelo del anexo VIII. En la misma deberá elegir los módulos profesionales en los que desea matricularse, de entre aquellos en los que hubiera obtenido plaza, respetando el límite máximo de 1000 horas lectivas.
2. Durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, el sistema informático permitirá al alumnado cambiar la opción u opciones consignadas en la matrícula.
3. Si a lo largo de este plazo no se procede a su formalización, la persona solicitante quedará excluida del proceso y la vacante será ocupada por otra en los términos recogidos en el resuelto vigésimo cuarto.

**Vigésimo segundo. Alumnado con derecho a permanencia.**

1. Tendrá derecho a permanecer escolarizado el alumnado que haya mantenido la matrícula activa y haya superado algún módulo profesional durante el curso 2023/2024 en estas enseñanzas, siempre que no manifieste lo contrario, formalice la matrícula y la continuación no suponga el cambio de modalidad ni de centro educativo. No se considerarán superados los módulos que hayan sido objeto de convalidación.
2. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos módulos profesionales deberá solicitar vacante en aquellos en los que desea matricularse, por orden de preferencia. Si quiere permanecer en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, hará uso del modelo del anexo IX, mientras que, si opta por incorporarse al que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, utilizará el modelo de los anexos X o XI, según si tiene pendiente de superar hasta el o más del 50 % la carga horaria del ciclo formativo, respectivamente, y respetando las reglas que aparecen en los apartados 3 a 6 de este resuelvo. La instancia podrá presentarse:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>.
3. El alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido



una calificación negativa, hasta el 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formativo incluido el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso, podrá elegir:

- a. Permanecer en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. En este caso:
 - i. Los módulos profesionales no superados únicamente se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica durante el curso.
 - ii. Se celebrará una sesión de evaluación final ordinaria y otra extraordinaria antes de que finalice el mes de diciembre.
 - iii. Una vez superados todos los módulos profesionales, el alumnado podrá realizar, en el mismo curso académico, el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso. Para ello presentará el modelo recogido en el apartado 11 de este resuelvo, en el periodo establecido en el calendario de actuaciones.
 - iv. Dispondrá de las convocatorias que no hubiera agotado, pudiendo hacer uso de las mismas hasta la finalización del curso académico 2025/2026.
 - b. Incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Así:
 - i. Para los módulos profesionales superados se estará a lo dispuesto en el resuelvo vigésimo.
 - ii. Deberá matricularse, conforme al nuevo plan de estudios, de los módulos profesionales no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados, siendo obligatorio formalizar la matrícula en Itinerario Personal para la Empleabilidad I con el objetivo de que el alumnado pueda superar la formación en prevención de riesgos laborales y realizar la estancia en empresa u organismo equiparado.
 - iii. Los centros concretarán qué módulos profesionales se incluirán en el plan de formación con la identificación de los resultados de aprendizaje que serán impartidos total o parcialmente en la empresa u organismo equiparado.
 - iv. No obstante, en aquellos en los que haya obtenido una calificación negativa podrá optar por cursarlos de acuerdo a este plan o realizar pruebas presenciales en los términos recogidos en los apartados 3.a.i, 3.a.ii y 3.a.iv, anteriores.
4. El alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido



una calificación negativa, más del 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formativo incluido el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso, se incorporará al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, atendiendo a lo recogido en el apartado 3.b de este resuelvo. En este caso, la carga horaria de los módulos para los que se elija realizar una prueba presencial se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del límite de las 1000 horas en las que se podrá matricular en el curso 2024/2025.

5. La declaración de la opción elegida se realizará de acuerdo con los anexos XII y XIII, según se trate de alumnado con hasta o más del 50 % de la carga horaria total pendiente, respectivamente.
6. Asimismo, teniendo en cuenta el resuelvo vigésimo relativo a las convalidaciones, serán de aplicación las siguientes reglas para el alumnado que se incorpore al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023:
 - a. Si le queda algún módulo profesional de segundo curso por superar, de acuerdo con los decretos de currículo anteriores, además de en estos módulos, y en consonancia con la Instrucción 12/2024 y la Instrucción 13/2024, para grado medio y grado superior respectivamente, deberá matricularse y superar los siguientes:
 - i. Digitalización aplicada a los sectores productivos.
 - ii. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
 - iii. Proyecto Intermodular.
 - iv. Optativa.
 - b. Si en el ciclo formativo que se encuentra cursando, según los decretos de currículo vigentes en el curso 2023/2024, no se imparte el módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora, deberá matricularse y superar el módulo de "Itinerario personal para la empleabilidad II".
 - c. Idéntico tratamiento tendrá el módulo de Inglés, si éste no está incluido en el ciclo formativo según los decretos de currículo vigentes en el curso 2023/2024, deberá matricularse y superar el módulo de "Inglés Profesional".
7. En los centros donde el número solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:
 - a. Alumnado con menos módulos pendientes para finalizar el ciclo formativo.



- b. Si el número de módulos profesionales pendientes es el mismo, se atenderá al orden de entrada de las solicitudes en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.
 - c. No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán de acuerdo a lo establecido en el resuelvo trigésimo octavo.
8. Presentada la solicitud, la situación provisional de cada solicitante se publicará, según el modelo de los anexos XIV y XV, para admitidos y excluidos respectivamente, en el tablón de anuncios y en la página web del centro educativo en la fecha recogida en el calendario de actuaciones.
 9. Publicada la información provisional, los interesados podrán, en el periodo establecido al efecto, presentar la reclamación que estimen conveniente aportando la documentación acreditativa correspondiente, conforme al modelo del anexo XVI. Este proceso podrá realizarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo, o por cualquiera de los medios previstos en el apartado segundo de este resuelvo.
 10. Transcurrido dicho plazo y valoradas las reclamaciones presentadas, se publicará en el tablón de anuncios y la página web del centro educativo la situación definitiva de todos los interesados, según los anexos XIV y XV, para admitidos y excluidos respectivamente.
 11. Una vez adjudicada una plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, deberá formalizar la matrícula presencialmente en el centro educativo, o por cualquiera de los medios recogidos en el apartado segundo de este resuelvo. Si quiere permanecer en el plan de estudios del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, hará uso del modelo del anexo XVII, mientras que, si opta por incorporarse al que desarrolla el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, utilizará el modelo de los anexos XVIII o XIX, según si tiene pendiente de superar hasta el o más del 50 % la carga horaria del ciclo formativo, respectivamente. En la misma deberá elegir aquellos en los que desea matricularse, de entre los que hubiera obtenido plaza.

Vigésimo tercero. Listas de espera y admisión extraordinaria.

1. Finalizado el período de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera de cada módulo profesional, respetando el orden de la lista de adjudicación definitiva.
2. Formarán parte de estas listas los aspirantes que han participado en el procedimiento y no han obtenido plaza en los módulos solicitados, independientemente del cupo por el que desean acceder.



3. No obstante, a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, podrán incorporarse al final de estas listas de espera las personas interesadas que no hayan presentado la solicitud dentro de los plazos previstos.
4. Del mismo modo, y en la línea de lo recogido en el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con el objetivo de garantizar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos dificultades de inserción en el mercado de trabajo, podrán incorporarse a estas listas los adultos con experiencia laboral que no reúnan las condiciones académicas establecidas en los resueltos octavo y noveno. En tal caso, el reconocimiento de la formación se hará en términos de certificación, pudiendo solicitar el certificado profesional o título correspondiente cuando se reúnan los requisitos de acceso exigidos.
5. La incorporación de los solicitantes de los apartados 3 y 4 será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de la solicitud, según el modelo del anexo IV.

Vigésimo cuarto. Periodo de matriculación por listas de espera.

1. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se utilizará el número consignado en la solicitud.
2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
3. Los candidatos contarán con un plazo de 24 horas naturales para la formalización de la matrícula, utilizando para ello el modelo recogido en el anexo VIII o el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente, <https://www.educarex.es/eda>.
4. No obstante, este trámite no se podrá realizar antes de que la información sobre las listas de espera sea publicada en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, ni después del periodo establecido en el calendario de actuaciones.
5. La matrícula, junto con la documentación requerida, se presentará:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciem-



bre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Vigésimo quinto. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Grado Superior, bajo la supervisión y coordinación de la Comisión Provincial de Escolarización, en su caso, tomará las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:
 - a. Informar sobre la situación académica y la decisión de permanecer o cambiar de plan de estudios para el alumnado con derecho a permanencia.
 - b. Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - c. Realizar la selección de solicitudes y transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas.
 - d. Adjudicar las plazas en las que el número de solicitudes recibidas sea mayor al número de vacantes ofertadas.
 - e. Ordenar a los solicitantes de admisión, aplicando los criterios indicados en los anexos V y VI de esta resolución, en aquellos ciclos en los que el número de vacantes escolares sea inferior al número de solicitudes presentadas.
 - f. Publicar la situación provisional y definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.
 - g. Resolver las reclamaciones a la situación provisional, presentadas por los interesados.
 - h. Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión del alumnado que emita la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización, en su caso.
 - i. Mecanizar las correspondientes matrículas en la Plataforma Educativa Rayuela.

**Vigésimo sexto. Traslados de matrícula fuera del proceso de admisión.**

El alumnado que ya hubiera formalizado una matrícula en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior y desee cambiar de centro para continuar con los mismos estudios, podrá solicitar el traslado de matrícula mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino. Dicha solicitud se podrá realizar en el periodo establecido para ello en el calendario de actuaciones, utilizando el modelo recogido en el anexo XX, y la dirección del centro procederá a admitirla cuando existan plazas vacantes. En caso de ser necesario recabará, del centro de origen, el expediente académico del alumnado al que se le ha concedido el traslado.

Vigésimo séptimo. Simultaneidad de enseñanzas.

1. La simultaneidad de enseñanzas se produce cuando se cursan estudios conducentes a dos perfiles de salida diferentes.
2. Con carácter general, no está permitido que una persona tenga dos matrículas de régimen general activas al mismo tiempo por las dificultades que extraña atender las actividades lectivas de varias enseñanzas simultáneamente. No obstante, el alumnado matriculado en un ciclo formativo que desee simultañarlo con otros estudios de formación profesional, ya sea el mismo o diferente ciclo, o incluso con otras enseñanzas del sistema educativo en cualquier modalidad, podrá hacerlo siempre que:
 - a. Exista compatibilidad horaria entre las dos enseñanzas que se quieran cursar. En la modalidad virtual se tendrá en cuenta el calendario establecido para las actividades presenciales obligatorias y las pruebas de evaluación finales.
 - b. El alumnado cumpla con los requisitos generales de acceso al ciclo formativo o enseñanza que desea simultañar, de acuerdo con la normativa vigente.
 - c. Existan plazas vacantes, en el ciclo formativo o enseñanza objeto de la simultaneidad, una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación, incluyendo la gestión de las listas de espera, en el centro educativo donde se solicita la simultaneidad.
 - d. La carga horaria total de ambas enseñanzas no supere las 1500 horas lectivas.
3. La simultaneidad deberá solicitarse, conforme al modelo del anexo XXI, en el centro educativo donde se oferta la segunda enseñanza en la que desea matricularse. El centro enviará la solicitud a la Inspección de Educación para su correspondiente informe, que resolverá si se cumplen las condiciones correspondientes.
4. En situaciones en las que la segunda matrícula se realice de forma telemática a través de la Plataforma Educativa de Rayuela después de una adjudicación automatizada de vacante,



el proceso de solicitud de simultaneidad difiere. En este caso, la matrícula que se confirme de forma telemática tiene el efecto de anular la que existe previamente en el régimen general, por lo que, si se desea mantener la primera, deberá solicitarse nuevamente con la petición de simultaneidad.

5. En ambos escenarios, la segunda matrícula solo será efectiva si la Dirección General competente dicta resolución estimatoria. El plazo para resolver será de dos meses desde que se presente la solicitud.

Vigésimo octavo. Renuncia a matrícula.

1. El centro podrá conceder la anulación de la matrícula previa petición por escrito del interesado. Ésta supone causar la baja en todos o alguno de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado el solicitante y, por ende, no podrá ser evaluado en ninguna de las convocatorias del curso.
2. Si solicita la renuncia completa, implica la pérdida definitiva de:
 - a. La condición de alumno/a, en el ciclo formativo en el que se encuentre matriculado en el año académico en curso.
 - b. La reserva de plaza en el mismo ciclo formativo y mismo centro.
3. Deberá presentar la solicitud en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones y según el modelo del anexo XXII.
4. La resolución por la que se concede se comunicará al interesado y una copia de la misma se adjuntará a su expediente académico.

Vigésimo noveno. Baja de oficio por inasistencia.

1. Una vez se formalice la matrícula en modalidad semipresencial, la dirección del centro podrá acordar de oficio su anulación en las siguientes circunstancias:
 - a. Si una vez iniciado el curso escolar, y transcurridos quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumnado a las actividades lectivas.
 - b. Si el alumnado acumula un número de faltas de asistencia injustificadas a las tutorías presenciales igual o superior al 30 % del total de las horas lectivas de los módulos profesionales en los que se encuentre matriculado, excluyendo de este cálculo los módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación o renuncia.



2. El procedimiento a seguir por la dirección del centro es el siguiente:
 - a. Alcanzado el límite de faltas injustificadas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, la dirección del centro le comunicará que se va a proceder a la anulación de su matrícula, concediéndole un plazo de diez días para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado la ha recibido.
 - b. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.
 - c. La resolución, que a estos efectos se adopte, será motivada y notificada al alumnado o a sus representantes, pudiendo presentar contra la misma recurso de alzada ante el titular de la Delegación Provincial correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. El cúmulo de más del 30 % de faltas a las tutorías obligatorias presenciales, siempre que estas sean justificadas, no implicará la baja en el ciclo formativo en el que se encuentre matriculado. No obstante, es necesario que se haya puesto en contacto con el tutor/a por algún medio de comunicación válido (telefónicamente, por correspondencia o a través de la plataforma @vanza) y haya entregado el 50 % de las actividades propuestas en el periodo establecido para ello.
4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno/a, atención a familiares por enfermedad o personas en situación de dependencia, o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. La persona aportará la documentación que justifique debidamente el motivo de las ausencias.
5. Cuando la matrícula sea anulada por las circunstancias recogidas en este resuelvo, el alumnado del ciclo formativo perderá tal condición y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final.
6. Asimismo, perderá el derecho de reserva de plaza en los siguientes cursos académicos y, si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas, tendrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión y matriculación establecido.
7. Las vacantes que surjan como consecuencia de este procedimiento podrán ser ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo cuarto.

**Trigésimo. Anulación de matrícula por inactividad.**

1. Debido a las peculiaridades de la modalidad on-line, es condición necesaria para mantener vigente la matrícula que el alumnado acceda a la plataforma educativa y entregue regularmente las actividades o tareas programadas por el docente.
2. En caso de que el alumnado no haya entregado ninguna actividad al finalizar la primera sesión de evaluación de seguimiento, o no haya entregado un mínimo del 50 % de las actividades al término de la segunda, el centro educativo comunicará por escrito, o por cualquier otro medio que deje constancia de su comunicación, que se procederá de oficio a anular la matrícula por inactividad.
3. El alumnado o sus representantes legales, en su caso, dispondrán de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estime oportunas, junto con la documentación justificativa correspondiente. Tras finalizar dicho plazo, y valoradas las alegaciones presentadas, la dirección del centro resolverá lo que considere.
4. Si el alumno/a no está de acuerdo con la resolución efectuada por la dirección del centro, podrá presentar recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente.
5. Las vacantes que surjan como consecuencia de este procedimiento podrán ser ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelto vigésimo cuarto.

Trigésimo primero. Anulación de matrícula durante el proceso de admisión.

1. De acuerdo con el artículo 34 de la Orden de 9 de mayo de 2024, en los procesos de adjudicación, con carácter general se podrá anular la matrícula realizada, a petición del interesado/a o a petición del tutor/a legal del mismo, durante el período establecido al efecto. La Plataforma Educativa Rayuela permite la acción de confirmar la matrícula y anularla de forma telemática para mantener los derechos de las personas que deciden o no realizarla hasta el plazo establecido para ello, no siendo posible después modificar la decisión anterior.
2. Es posible también anular la matrícula durante el periodo de vigencia de la lista de espera, teniendo en cuenta que, en tal caso, éste decaerá en su derecho de optar a una vacante.

Trigésimo segundo. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

1. Finalizado el procedimiento de admisión y matriculación, en caso de que el centro detecte algún incumplimiento de las bases de la convocatoria recogida en esta resolución, podrá anular la matrícula del alumnado a través del siguiente procedimiento:



- a. Una vez comprobado que el interesado se encuentra incurso en algún caso de incumplimiento que implique la no consecución legal de la plaza, y previa confirmación del hecho por la Comisión Provincial de Escolarización o la Dirección General competente, la dirección del centro le comunicará que se va a proceder a la anulación de su matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones y la documentación que considere necesaria.
 - b. La resolución, que a estos efectos se adopte, será motivada y notificada al alumnado o a sus representantes, pudiendo presentar contra la misma recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - c. Una copia de la resolución se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.
2. Las vacantes que surjan como consecuencia de este procedimiento podrán ser ocupadas por otra persona en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo cuarto.

Trigésimo tercero. Renuncia a convocatorias.

1. El alumnado podrá permanecer cursando un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior, un máximo de seis cursos académicos consecutivos. Esta limitación de permanencia estará asociada al ejercicio de la renuncia a las convocatorias.
2. Dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias durante todo el tiempo que dure su formación en un ciclo formativo. No obstante, es posible establecer hasta un máximo de dos convocatorias excepcionales para aquellas personas que hayan agotado las anteriores por motivos de enfermedad o discapacidad o cualquier otro que condicione o impida el normal desarrollo de los estudios.
3. Con el objetivo de no agotar el número máximo de convocatorias permitido, el alumnado podrá renunciar a la evaluación y calificación, de una o de las dos convocatorias del curso académico, de alguno o de todos los módulos profesionales en los que haya formalizado la matrícula. Para ello es necesario que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Enfermedad prolongada o accidente.
 - b. Obligaciones de tipo personal o familiar, valoradas por la dirección del centro, que condicionen o impidan la normal dedicación al estudio.
 - c. Desempeño de un puesto de trabajo.
4. La renuncia supone la pérdida de todos los derechos académicos inherentes a ese módulo, durante el curso académico en el que se efectúe la misma. Asimismo, esta convocatoria no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo máximo de las establecidas.



5. La solicitud, junto con la documentación acreditativa, se presentará en el centro educativo, según el modelo recogido en el anexo XXIII y en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
6. La dirección del centro resolverá en un plazo máximo de diez días hábiles, lo comunicará a las partes interesadas y una copia de esta resolución se incorporará al expediente del alumno, indicando en las actas de evaluación esta circunstancia mediante el término "Renuncia Convocatoria".

Trigésimo cuarto. Convocatorias excepcionales.

1. Aun cuando se hayan agotado las convocatorias ordinarias de todos o de alguno de los módulos profesionales, el alumnado deberá formalizar la matrícula. No obstante, no podrán ser evaluados de estos módulos hasta que les sea concedida una convocatoria excepcional en los términos establecidos por el artículo 15 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 29 de junio de 2012).
2. Cuando no sea posible conceder una convocatoria excepcional y tampoco exista posibilidad alguna de convalidación o exención, el centro propondrá al alumno/a la baja de su matrícula. Si éste no lo acepta, el centro iniciará el procedimiento de baja de oficio.
3. El alumnado que se encuentre en esta situación podrá finalizar sus estudios a través de las Pruebas para la obtención de títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.

Trigésimo quinto. Matrícula excepcional a efectos de convalidación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.21 del Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 166, de 10 de julio de 2024), a efectos de la convalidación de módulos profesionales aportando certificados de profesionalidad y estándares de competencia acreditados por un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, excepcionalmente será posible que el alumnado que haya agotado el total de convocatorias reconocidas legalmente pueda matricularse. No obstante, es necesario que, mediante los módulos profesionales superados por cualquiera de las vías mencionadas, complete el plan de estudios conducente a la obtención de un título de Técnico o Técnico Superior.



2. Esta posibilidad podrá hacerse igualmente extensiva al alumnado que, en el mismo supuesto anterior, haya obtenido los módulos profesionales a través de la concurrencia a pruebas libres.

Trigésimo sexto. Información a través de Internet y publicación de datos imprescindibles relacionados con el procedimiento.

Toda la información, de carácter no personal, relativa al proceso convocado por esta resolución se encontrará a disposición del usuario en la página web que gestiona la Dirección General competente, cuya dirección es: <https://www.educarex.es/eda.html>.

Trigésimo séptimo. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar. El mismo recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago.
2. El incumplimiento de estas obligaciones puede conllevar la pérdida de la vacante escolar que le ha sido adjudicada.

Trigésimo octavo. Sistema de desempate.

En caso de empate entre los candidatos, éste se resolverá aplicando la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 (DOE núm. 80, de 9 de abril de 2024). De este modo, se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".

Trigésimo noveno. Límite del periodo de matrícula para la modalidad virtual.

De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la matrícula en estas enseñanzas estará abierta de forma permanente, hasta la fecha límite indicada en el calendario de actuaciones.

Cuadragésimo. Medidas de aplicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las medidas necesarias para su conocimiento por parte de los centros educativos, alumnado, familias y, en general, la Comunidad Educativa.

**Cuadragésimo primero. Eficacia y recursos.**

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998). Todo ello, sin perjuicio la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de agosto de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



**ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN MODALIDAD VIRTUAL
OFERTA EDUCATIVA**

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	ADG2-I	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente		200
0438	Operaciones administrativas de compra-venta		200
0439	Empresa y administración		100
0440	Tratamiento informático de la información		300
0441	Técnica contable		130
0442	Operaciones administrativas de recursos humanos		130
0443	Tratamiento de la documentación contable		130
0446	Empresa en el aula		160
0048	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería		160
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Ágora	Cáceres	C/Lima, s/n	927006716

**FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**

CICLO FORMATIVO INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	ELE2-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0232	Automatismos Industriales		220
0233	Electrónica		70
0234	Electrotecnia		220
0235	Instalaciones Eléctricas Interiores		250
0236	Instalaciones de Distribución		170
0237	Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en viviendas y edificios		220
0238	Instalaciones Domóticas		140
0239	Instalaciones Solares Fotovoltaicas		110
0240	Máquinas Eléctricas		110
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa I		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Extremadura	Montijo (Badajoz)	Avda. del Progreso, 21	924450674 924450675



CICLO FORMATIVO INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	ELE2-3	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios		220
0238	Instalaciones domóticas		140
0359	Electrónica aplicada		195
0360	Equipos microinformáticos		140
0361	Infraestructura de redes de datos y sistemas de telefonía		195
0362	Instalaciones eléctricas básicas		160
0363	Instalaciones de megafonía y sonorización		160
0364	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica		150
0365	Instalaciones de radiocomunicaciones		140
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	Avda. De Cervantes, Sur	927006866

**FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO**

CICLO FORMATIVO COCINA Y GASTRONOMÍA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	HOT2-I	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0045	Ofertas gastronómicas		100
0046	Preelaboración y conservación de alimentos		300
0047	Técnicas culinarias		250
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería		200
0048	Productos culinarios		350
0028	Postres en restauración		230
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos		80
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. San Fernando	Badajoz	Avda. Augusto Vázquez, 1	924013444 924010540

**FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

CICLO FORMATIVO			
SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	IFC2-I	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0221	Montaje y mantenimiento de equipo		190
0222	Sistemas operativos monopuesto		170
0223	Aplicaciones ofimáticas		230
0224	Sistemas operativos en red		170
0225	Redes locales		230
0226	Seguridad informática		190
0227	Servicios en red		190
0228	Aplicaciones web		140
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Castelar	Badajoz	Avda. Santiago Ramón y Cajal, 2	924013496

**FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD**

CICLO FORMATIVO FARMACIA Y PARAFARMACIA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	SAN2-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0020	Primeros auxilios		75
0061	Anatomofisiología y patología básicas		160
0099	Disposición y venta de productos		75
0100	Oficina de farmacia		230
0101	Dispensación de productos farmacéuticos		230
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos		190
0103	Operaciones básicas de laboratorio		230
0104	Formulación magistral		190
0105	Promoción de la salud		130
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. José Manzano	Don Benito (Badajoz)	C/Fuente de los Barros, s/n	924021832



CICLO FORMATIVO EMERGENCIAS SANITARIAS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	SAN2-3	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo		100
0053	Logística sanitaria en emergencias		160
0054	Dotación sanitaria		130
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia		260
0056	Atención sanitaria especial		260
0057	Evacuación y traslado de pacientes		230
0058	Apoyo psicológico		70
0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles		100
0060	Tele emergencias		70
0061	Anatomofisiología y patología básica		130
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Javier García Téllez	Cáceres	Avda. De Cervantes, Sur	927006866

**FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA
COMUNIDAD**

CICLO FORMATIVO			
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	MEDIO	SSC2-I	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia		130
0211	Destrezas sociales		115
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia		150
0213	Atención y apoyo psicosocial		240
0214	Apoyo a la comunicación		115
0215	Apoyo domiciliario		240
0216	Atención sanitaria		220
0217	Atención higiénica		115
0813	Teleasistencia		115
0020	Primeros auxilios		70
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0156	Inglés profesional		80
1713	Proyecto Intermodular		50
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Alcúscar (Cáceres)	C/El Prado s/n	927023521



ANEXO II
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
OFERTA EDUCATIVA CURSO 2024/2025

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO			
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	ADG3-I	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial		100
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa		80
0649	Ofimática y proceso de la información		250
0650	Proceso integral de la actividad comercial		190
0651	Comunicación y atención al cliente		130
0652	Gestión de recursos humanos		80
0653	Gestión financiera		195
0654	Contabilidad y fiscalidad		195
0655	Gestión logística y comercial		130
0656	Simulación empresarial		130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0657	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Cuatro Caminos	Don Benito (Badajoz)	C/Torres Isunza, s/n	924021812
I.E.S. Luis de Morales	Arroyo de la Luz (Cáceres)	C/Carlos Barriga, 13	927005260 927005261

**FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING**

CICLO FORMATIVO COMERCIO INTERNACIONAL			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	COM3-I	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0622	Transporte internacional de mercancías		200
0623	Gestión económica y financiera de la empresa		200
0625	Logística de almacenamiento		140
0627	Gestión administrativa del comercio internacional		220
0822	Sistema de información de mercados		100
0823	Marketing internacional		160
0824	Negociación internacional		100
0825	Financiación internacional		160
0826	Medios de pago internacionales		100
0827	Comercio digital internacional		100
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0828	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Albarregas	Mérida (Badajoz)	Avda. Felipe Corchero, 37	924009856



CICLO FORMATIVO GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	COM3-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0926	Escaparatismo y diseño de espacios comerciales		100
0927	Gestión de productos y promociones en el punto de venta		135
0928	Organización de equipos de ventas		100
0929	Técnicas de venta y negociación		135
0930	Políticas de marketing		195
0931	Marketing digital		200
0623	Gestión económica y financiera de la empresa		195
0625	Logística de almacenamiento		135
0626	Logística de aprovisionamiento		135
1010	Investigación comercial		150
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0932	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Avda. Tomás Romero de Castilla, s/n	924013600



CICLO FORMATIVO TRANSPORTE Y LOGÍSTICA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	COM3-3	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0622	Transporte internacional de mercancías		200
0623	Gestión económica y financiera de la empresa		200
0625	Logística de almacenamiento		130
0627	Gestión administrativa del comercio internacional		220
0621	Gestión administrativa del transporte y la logística		220
0624	Comercialización del transporte y la logística		110
0626	Logística del aprovisionamiento		135
0628	Organización del transporte de viajeros		135
0629	Organización del transporte de mercancías		130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0630	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Avda. Tomás Romero de Castilla, s/n	924013600



CICLO FORMATIVO MARKETING Y PUBLICIDAD			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	COM3-5	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	
0623	Gestión económica y financiera de la empresa	200	
0930	Políticas de marketing	200	
0931	Marketing digital	200	
1007	Diseño y elaboración de material de comunicación	220	
1008	Medios y soportes de comunicación	100	
1009	Relaciones públicas y organización de eventos de marketing	80	
1010	Investigación comercial	160	
1011	Trabajo de campo de la investigación comercial	80	
1109	Lanzamiento de productos y servicios	120	
1110	Atención al cliente, consumidor y usuario	120	
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30	
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100	
0179	Inglés profesional	80	
1012	Proyecto Intermodular	80	
	Optativa	100	
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Ágora	Cáceres	C/Lima, s/n	927006716

**FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO**

CICLO FORMATIVO			
AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	HOT3-I	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0171	Estructura del mercado turístico		135
0172	Protocolo y relaciones públicas		135
0173	Marketing turístico		160
0383	Destinos turísticos		192
0384	Recursos turísticos		135
0397	Gestión de productos turísticos		155
0398	Venta de servicios turísticos		184
0399	Dirección de entidades de intermediación turística		184
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
1712	Inglés profesional II		80
0400	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		80
0180	Segunda Lengua Extranjera		140
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. San Fernando	Badajoz	Avda. Augusto Vázquez, 1	924013444 924010540



CICLO FORMATIVO DIRECCIÓN DE COCINA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	HOT3-6	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0496	Control del aprovisionamiento de materias primas		70
0497	Procesos de preelaboración y conservación en cocina		315
0498	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina		195
0499	Procesos de elaboración culinaria		315
0500	Gestión de la producción en cocina		195
0501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria		70
0502	Gastronomía y nutrición		70
0503	Gestión administrativa y comercial en restauración		100
0504	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración		70
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
1712	Inglés profesional II		80
0505	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura	Mérida (Badajoz)	Avda. del Río	924488100

**FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO**

CICLO FORMATIVO			
PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	IMS3-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0910	Medios técnicos audiovisuales y escénicos		165
0915	Planificación de proyectos audiovisuales		260
0918	Planificación de proyectos de espectáculos y eventos		165
0920	Recursos expresivos y escénicos		200
0916	Gestión de proyectos de cine, vídeo y multimedia		230
0917	Gestión de proyectos de televisión y radio		230
0919	Gestión de proyectos de espectáculos y eventos		100
0921	Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos		130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0922	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. El Brocense	Cáceres	Avda. del Brocense, 2	927006880



CICLO FORMATIVO ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	IMS3-5	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
I086	Diseño, dibujo y modelado para animación		165
I087	Animación de elementos 2D y 3D		225
I088	Color, iluminación y acabados 2D y 3D		205
I090	Realización de proyectos multimedia interactivos		165
I085	Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D		165
I089	Proyectos de juegos y entornos interactivos		165
I091	Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo		225
0907	Realización del montaje y postproducción audiovisuales		165
I665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
I708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
I709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
I710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
I093	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Extremadura	Mérida (Badajoz)	C/Mario Roso de Luna, s/n	924003000

**FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

CICLO FORMATIVO			
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y EN RED			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	IFC3-I	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0369	Implantación de sistemas operativos		195
0370	Planificación y administración de redes		195
0371	Fundamentos de hardware		100
0372	Gestión de bases de datos		195
0373	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información		130
0374	Administración de sistemas operativos		225
0375	Servicios de red e internet		130
0376	Implantación de aplicaciones web		130
0377	Administración de sistemas gestores de bases de datos		100
0378	Seguridad y alta disponibilidad		80
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0379	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Suárez de Figueroa	Zafra (Badajoz)	Avda. Fuente del Maestre, s/n	924029924



CICLO FORMATIVO			
DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	IFC3-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0373	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información		130
0483	Sistemas informáticos		170
0484	Bases de datos		190
0485	Programación		220
0486	Acceso a datos		190
0487	Entornos de desarrollo		100
0488	Desarrollo de interfaces		190
0489	Programación multimedia y dispositivos móviles		130
0490	Programación de servicios y procesos		80
0491	Sistemas de gestión empresarial		80
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0492	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Augustóbriga	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	C/Antonio M' Concha, 71	927016890 927016892



CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES WEB			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	IFC3-3	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	
0373	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información	130	
0483	Sistemas informáticos	170	
0484	Bases de datos	190	
0485	Programación	220	
0487	Entornos de desarrollo	100	
0612	Desarrollo web en entorno cliente	195	
0613	Desarrollo web en entorno servidor	195	
0614	Despliegue de aplicaciones web	140	
0615	Diseño de interfaces web	140	
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30	
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100	
0179	Inglés profesional	80	
0616	Proyecto Intermodular	80	
	Optativa	100	
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Albarregas	Mérida (Badajoz)	Avda. Felipe Corchero, 37	924009856

**FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**

CICLO FORMATIVO PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOGSE	SUPERIOR	MSP34	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
MSP3402	Riesgos químicos y biológicos ambientales		220
MSP3404	Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo		225
MSP3406	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad		225
MSP3407	Riesgos físicos ambientales		220
MSP3408	Tecnología de la información en la empresa		65
MSP3401	Emergencias		180
MSP3403	Gestión de la prevención		250
MSP3405	Relaciones en el entorno de trabajo		65
MSP3409	Lengua extranjera: Inglés		85
MSP3410	Formación y orientación laboral		85
	Formación en centros de trabajo		380
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. San José	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte, 11A	924013670

**FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA
COMUNIDAD**

CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	SSC3-2	SEMIPRESENCIAL
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0011	Didáctica de la educación infantil		230
0021	Autonomía personal y salud infantil		160
0013	El juego infantil y su metodología		200
0014	Expresión y comunicación		200
0015	Desarrollo cognitivo y motor		200
0016	Desarrollo socioafectivo		160
0017	Habilidades sociales		130
0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social		130
0020	Primeros auxilios		70
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0019	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Ál-Qázeres	Cáceres	Avda. de Cervantes, 54	924006708
I.E.S. Bárbara de Braganza	Badajoz	C/Ciudad de Évora, 2	924013160



CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	SSC3-2	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	
0011	Didáctica de la educación infantil	230	
0021	Autonomía personal y salud infantil	160	
0013	El juego infantil y su metodología	200	
0014	Expresión y comunicación	200	
0015	Desarrollo cognitivo y motor	200	
0016	Desarrollo socioafectivo	160	
0017	Habilidades sociales	130	
0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	130	
0020	Primeros auxilios	70	
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos	30	
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	30	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	100	
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	100	
0179	Inglés profesional	80	
0019	Proyecto Intermodular	80	
	Optativa	100	
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Ál-Qázeres	Cáceres	Avda. de Cervantes, 54	924006708



CICLO FORMATIVO INTEGRACIÓN SOCIAL			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	MODALIDAD
LOE	SUPERIOR	SSC3-3	ON-LINE
MÓDULOS PROFESIONALES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		HORAS
0337	Contexto de la intervención social		130
0338	Inserción sociolaboral		200
0340	Mediación comunitaria		130
0342	Promoción de la autonomía personal		200
0344	Metodología de la intervención social		130
0339	Atención a las unidades de convivencia		200
0341	Apoyo a la intervención educativa		130
0343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación		160
0020	Primeros auxilios		70
0017	Habilidades sociales		130
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos		30
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		30
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I		100
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		100
0179	Inglés profesional		80
0345	Proyecto Intermodular		80
	Optativa		100
CENTRO	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO/S
I.E.S. Ál-Qázeres	Cáceres	Avda. de Cervantes, 54	924006708



ANEXO III
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2024/2025

ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA	
ACTUACIÓN	FECHA
Periodo de solicitud para alumnado con derecho a permanencia	Del 2 al 11 de septiembre de 2024
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del proceso
Gestión de solicitudes por parte del centro	Hasta el 17 de septiembre de 2024
Publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos	18 de septiembre de 2024
Periodo de reclamaciones	Del 19 al 23 de septiembre de 2024
Gestión de reclamaciones por parte del centro	Hasta el 27 de septiembre de 2024
Periodo de matriculación	Del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2024
Fecha límite para la mecanización de las matrículas por parte del centro	7 de octubre de 2024

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	
ACTUACIÓN	FECHA
Presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso	Del 16 al 24 de septiembre de 2024
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del proceso
Gestión de solicitudes por parte del centro	Hasta el 1 de octubre de 2024
Publicación de la situación provisional en Rayuela	2 de octubre de 2024
Periodo de reclamaciones	Del 2 al 4 de octubre de 2024
Gestión de reclamaciones por parte del centro	7 y 8 de octubre de 2024
Publicación de la situación definitiva en Rayuela	10 de octubre de 2024
Matrícula on-line	Del 10 al 16 de octubre de 2024
Periodo de cotejo de la documentación	Hasta el 8 de noviembre de 2024

LISTAS DE ESPERA	
ACTUACIÓN	FECHA
Publicación en Rayuela de las listas de espera	10 de octubre de 2024
Llamamiento por lista de espera	Del 17 al 25 de octubre de 2024
Último día para la mecanización de las matrículas por parte de los centros	25 de octubre de 2024

ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
ACTUACIÓN	FECHA
Periodo de solicitudes de admisión extraordinaria	Del 25 de octubre al 8 de noviembre de 2024

PLAZOS DE RENUNCIA	
ALUMNADO DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO	
ACTUACIONES	PLAZO
Finalización plazo renuncia voluntaria de matrícula	Hasta el 8 de noviembre de 2024
EVALUACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES	
Finalización plazo renuncia convocatoria ordinaria	Hasta el 15 de noviembre de 2024
Finalización plazo renuncia convocatoria extraordinaria	Hasta el 13 de diciembre de 2024
EVALUACIÓN DEL MÓDULO DE FCT	
Finalización plazo renuncia convocatoria ordinaria	Hasta el 28 de febrero de 2025
Finalización plazo renuncia convocatoria extraordinaria	Hasta el 6 de junio de 2025
ALUMNADO DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO	
ACTUACIONES	PLAZO
Finalización plazo renuncia voluntaria de matrícula	Hasta el 30 de mayo de 2025
Finalización plazo renuncia convocatoria ordinaria	Hasta el 6 de junio de 2025
Finalización plazo renuncia convocatoria extraordinaria	Hasta el 11 de julio de 2025



OTRAS ACTUACIONES	
ACTUACIÓN	FECHA
Presentación de la solicitud de traslado	Del 11 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025
Límite de matriculación en estas enseñanzas	Hasta el 31 de enero de 2025

ALUMNADO CON FCT Y/O PROYECTO PENDIENTE	
ACTUACIÓN	FECHA
Periodo de matriculación extraordinario en el módulo de FCT y/o Proyecto	Del 8 al 14 de enero de 2025



ANEXO IV
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO DE NUEVO INGRESO
CURSO 2024/2025

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD SEMIPRESENCIAL		<input type="checkbox"/> MODALIDAD ON-LINE	
Ciclo formativo: _____			
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA SER ADMITIDO			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
Es obligatorio solicitar admisión en Itinerario Personal para la Empleabilidad I. El número de horas totales no puede ser superior a 1000.			TOTAL
VI. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.			
VIII. DATOS ACADÉMICOS			
ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :			
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa.			
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.			
En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, APORTO :			



Cofinanciado por la Unión Europea



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

<input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.
IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS
APORTO: <input type="checkbox"/> Resolución de homologación. <input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.
X. DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo décimo cuarto. <input type="checkbox"/> OTORGO mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiéndose que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.
XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.
XII. CONDICIÓN DE DESTINATARIO PREFERENTE
<input type="checkbox"/> Acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales. <input type="checkbox"/> Certificado Profesional. <input type="checkbox"/> Título de Técnico o Técnico Superior.
XIII. OTROS DOCUMENTOS
<p>Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO:</p> <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios. <p>Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelvo séptimo, APORTO:</p> <input type="checkbox"/> _____
XIV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p style="text-align: center;">____ de ____ de 20__</p> </div>

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



ANEXO V
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
CRITERIOS DE BAREMACIÓN
CURSO 2024/2025

BAREMO PARA GRADO MEDIO	
DESTINATARIOS PREFERENTES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores, algún módulo profesional en modalidad virtual que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en esta modalidad en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 2. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional en la modalidad presencial, que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. 3. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional mediante pruebas libres que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual. 4. Personas que, habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Grado de formación profesional, tengan un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta. 	
CUPO PRIMERO 75 %	PUNTOS
Calificación media del expediente de 3º y 4º ESO. (Nota media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico con dos decimales por redondeo, sin tener cuenta la materia de Religión).	Hasta 10 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el último año natural. (Año 2024).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el penúltimo año natural. (Año 2023).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el antepenúltimo año natural. (Año 2022).	+7 puntos
Calificación media del expediente de Grado Básico/ FP Básico.	Hasta 10 puntos
⁽¹⁾ Títulos de Grado Básico prioritarios en el acceso.	+1 punto
Haber obtenido el título de acceso en el último año natural. (Año 2024).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el penúltimo año natural. (Año 2023).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el antepenúltimo año natural. (Año 2022).	+7 puntos
Si no se aporta la nota media de 3º y 4º ESO.	Hasta 10 puntos
CUPO SEGUNDO 15 %	PUNTOS
Calificación media de prueba de acceso y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
CUPO TERCERO 10 %	PUNTOS
Calificación media del título de Técnico o Técnico Superior y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos

⁽¹⁾ Ver anexo II de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la nota media del último curso realizado, calculada sobre las calificaciones obtenidas, de todas las materias del curso, en la evaluación ordinaria de junio. No se tendrá en cuenta la nota de la materia de Religión/Atención Educativa.

Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 (DOE núm. 80, de 25 de abril de 2024). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".



ANEXO VI
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
CRITERIOS DE BAREMACIÓN
CURSO 2024/2025

BAREMO PARA GRADO SUPERIOR	
DESTINATARIOS PREFERENTES	
1. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores, algún módulo profesional en modalidad virtual que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en esta modalidad en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.	
2. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional en la modalidad presencial, que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.	
3. Alumnado que acredite haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional mediante pruebas libres que tenga el mismo código que otro del ciclo formativo para el que solicita ser admitido en la modalidad virtual.	
4. Personas que, habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Grado de formación profesional, tengan un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta.	
CUPO PRIMERO 75 %	PUNTOS
Subcupo I a: 38% Título de Técnico de Formación Profesional y sus equivalentes	
Calificación media del expediente de Técnico de Formación Profesional y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
(1) Título de Técnico de Formación Profesional de la misma familia profesional.	+1 punto
(1) Título de Técnico de Formación Profesional de la familia profesional afín.	+0,5 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>último curso académico</u> (2023-2024).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>penúltimo curso académico</u> (2022-2023).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>antepenúltimo curso académico</u> (2021-2022).	+7 puntos
Subcupo I b: 37% Título de Bachillerato y sus equivalentes	
Calificación media del expediente de Bachillerato o equivalente.	Hasta 10 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>último curso académico</u> (2023-2024).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>penúltimo curso académico</u> (2022-2023).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>antepenúltimo curso académico</u> (2021-2022).	+7 puntos
CUPO SEGUNDO 15 %	PUNTOS
Calificación media de prueba de acceso y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
(2) Opción Preferente de la Parte Específica de la Prueba de acceso.	+6 puntos
CUPO TERCERO 10 %	PUNTOS
Calificación media del título de Técnico Superior y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

(1) Ver anexo V de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

(2) Ver anexo VI, VII y VIII de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo de 2024).

Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la nota media del último curso realizado, calculada sobre las calificaciones obtenidas, de todas las materias/módulos del curso, en la evaluación ordinaria de junio. No se tendrá en cuenta la nota de la materia de Religión/Atención Educativa.

Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 (DOE núm. 80, de 25 de abril de 2024). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO VII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
RECLAMACIÓN A LA INFORMACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
CURSO 2024/2025**

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I. o equivalente: _____	Teléfono/s: _____	
Correo electrónico: _____		
II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE		
Apellidos y nombre: _____	D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DEL CENTRO		
Localidad: _____	Centro: _____	
Denominación del ciclo formativo: _____		

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la baremación obtenida o la exclusión en la admisión del ciclo formativo especificado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

Se aporta la siguiente documentación:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de ____ de 20__



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



ANEXO VIII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
IMPRESO DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO DE NUEVO INGRESO
CURSO 2024/2025

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____		Nombre: _____
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA EN LA QUE DESEA SER MATRICULADO			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD SEMIPRESENCIAL <input type="checkbox"/> MODALIDAD ON-LINE			
Ciclo formativo: _____			
MÓDULO/S PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
El número de horas totales no puede ser superior a 1000.			TOTAL
VI. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.			
VIII. DATOS ACADÉMICOS			
<input type="checkbox"/> SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad.			
ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :			
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa.			
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.			



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

IX. OTROS DOCUMENTOS

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado **APORTO**:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.

X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IX
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A
PERMANENCIA QUE DECIDE CONTINUAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL
REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO
CURSO 2024/2025

Para alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido una calificación negativa, hasta el 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formativo incluido el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.

I. DATOS DEL CENTRO
Centro:
Domicilio del centro: Código Postal:
Localidad: Provincia:
II. DATOS DEL SOLICITANTE
Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:
D.N.I./N.I.E.: Domicilio:
Código Postal: Teléfono/s: Correo electrónico:
Localidad: Provincia: País:
Sexo: H M Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento: País: Trabaja actualmente: SÍ NO
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? SÍ NO
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE
Apellidos y nombre: D.N.I./N.I.E.:
Correo electrónico: Teléfono/s:
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE
Apellidos y nombre: D.N.I./N.I.E.:
Correo electrónico: Teléfono/s:
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL MODALIDAD ON-LINE
Ciclo formativo:
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO: PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO.
VI. IDENTIDAD
ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.
VIII. DATOS ACADÉMICOS
ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.
En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, APORTO :
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.
IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS
APORTO :
<input type="checkbox"/> Resolución de homologación.
<input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.
X. DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto décimo cuarto.
<input type="checkbox"/> OTORGO mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiéndose que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.
XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.
XII. OTROS DOCUMENTOS
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO :
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
<input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
<input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.
Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo, APORTO :
<input type="checkbox"/> _____
XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante
Fdo.: _____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



ANEXO X
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A
PERMANENCIA, CON HASTA EL 50 % DE LA TOTALIDAD DE LA CARGA
PENDIENTE DE SUPERAR, QUE DECIDE INCORPORARSE AL PLAN DE
ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
CURSO 2024/2025

Para alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido una calificación negativa, hasta el 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formativo incluido el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD SEMIPRESENCIAL		<input type="checkbox"/> MODALIDAD ON-LINE	
Ciclo formativo: _____			
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	HORAS (I):	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO	CAMBIO DE PLAN AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Es obligatorio solicitar admisión en Itinerario Personal para la Empleabilidad I si no ha superado y/o cursado el módulo de Formación y Orientación Laboral.			
VI. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación			



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.
VIII. DATOS ACADÉMICOS
ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.
En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, APORTO :
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.
IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS
APORTO :
<input type="checkbox"/> Resolución de homologación.
<input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.
X. DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelvo décimo cuarto.
<input type="checkbox"/> OTORGO mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiéndose que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.
XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.
XII. OTROS DOCUMENTOS
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO :
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
<input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
<input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.
Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelvo séptimo, APORTO :
<input type="checkbox"/> _____
XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante
Fdo.: _____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de ____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



ANEXO XI
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA ALUMNADO CON DERECHO A
PERMANENCIA, CON MÁS DEL 50 % DE LA TOTALIDAD DE LA CARGA
PENDIENTE DE SUPERAR, QUE DECIDE INCORPORARSE AL PLAN DE
ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
CURSO 2024/2025

Para alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido una calificación negativa, más del 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formativo incluido el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA PARA LA QUE SOLICITA ADMISIÓN			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD SEMIPRESENCIAL		<input type="checkbox"/> MODALIDAD ON-LINE	
Ciclo formativo: _____			
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	HORAS (1):	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO	CAMBIO DE PLAN AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<small>(1) Hasta 1000 horas.</small>			
VI. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación			



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.
VIII. DATOS ACADÉMICOS
ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.
En caso de que la parte específica de la prueba de acceso estuviera exenta, APORTO :
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita el título de Técnico, Certificado de Profesionalidad o experiencia laboral sobre la que se justifica tal exención.
IX. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS
APORTO :
<input type="checkbox"/> Resolución de homologación.
<input type="checkbox"/> Volante para la inscripción condicional.
X. DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe esta información si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el resuelto décimo cuarto.
<input type="checkbox"/> OTORGO mi consentimiento para que la Administración educativa haga pública la condición de discapacidad en los listados de adjudicación, entendiéndose que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.
XI. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.
XII. OTROS DOCUMENTOS
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO :
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
<input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
<input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.
Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo, APORTO :
<input type="checkbox"/> _____
XIII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante
Fdo.: _____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de ____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2024/2025**

D/Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. _____ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado _____ de _____, durante el curso 2023/2024 en el centro _____ de la localidad de _____, tras haber sido informado de mi situación académica al finalizar el curso indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelvo vigésimo segundo.

Al ser un alumno/a con hasta el 50 % de la totalidad de la carga horaria pendiente, para el próximo curso escolar 2024/2025, **DECIDO:**

- Continuar mis estudios en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional, y **DECLARO** haber sido informado de que:
 - Los módulos profesionales no superados carecerán de horario lectivo y se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica durante el curso.
 - Se celebrará una sesión de evaluación final ordinaria y otra extraordinaria antes de que finalice el mes de diciembre.
 - Una vez superados todos los módulos profesionales podré realizar, en el mismo curso académico, el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.
 - Dispondré de las convocatorias que no hubiera agotado, pudiendo hacer uso de las mismas hasta la finalización del curso académico 2025/2026.
- Incorporarme al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y **DECLARO** haber sido informado de que:
 - Para los módulos profesionales superados se aplicará el régimen de convalidación (resuelvo vigésimo).
 - Debo matricularme, conforme al nuevo plan de estudios, de los módulos profesionales no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
 - El centro confeccionará un plan individualizado que incluirá los resultados de aprendizaje a realizar en la empresa u organismo equiparado.
 - Para los módulos profesionales con calificación negativa, **OPTO:**

Código y denominación del Módulo:	Horas:	Prueba de evaluación conforme al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio	Cambio de plan al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XIII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD VIRTUAL
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2024/2025**

D/Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. _____ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado _____ de _____ durante el curso 2023/2024 en el centro _____ de la localidad de _____, tras haber sido informado de mi situación académica al finalizar el curso indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelto vigésimo segundo.

Al ser un alumno/a con más del 50 % de la totalidad de la carga horaria pendiente, para el próximo curso escolar 2024/2025, **DECIDO:**

- Incorporarme al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y **DECLARO** haber sido informado de que:
 - Para los módulos profesionales superados se aplicará el régimen de convalidación (resuelto vigésimo).
 - Debo matricularme, conforme al nuevo plan de estudios, de los módulos profesionales no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
 - El centro confeccionará un plan individualizado que incluirá los resultados de aprendizaje a realizar en la empresa u organismo equiparado.
 - La carga horaria de los módulos profesionales para los que elija realizar una prueba presencial se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del límite de las 1000 horas en las que me podré matricular en el curso 2024/2025.
 - Para los módulos profesionales con calificación negativa, **OPTO:**

Código y denominación del Módulo:	Horas ⁽¹⁾ :	Prueba de evaluación conforme al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio	Cambio de plan al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

⁽¹⁾ Hasta 1000 horas.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XIV
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN MODALIDAD
VIRTUAL
LISTADO⁽¹⁾ DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES
CURSO 2024/2025**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

MÓDULO PROFESIONAL
Denominación:
Código:

ORDEN	ALUMNOS (Apellidos y Nombre)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Provisional/Definitivo



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



ANEXO XVII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
IMPRESO DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO CON DERECHO A
PERMANENCIA QUE DECIDE CONTINUAR EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL
REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO
CURSO 2024/2025

Para alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido una calificación negativa, hasta el 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formativo incluido el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____		Segundo apellido: _____	Nombre: _____
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA EN LA QUE DESEA SER MATRICULADO			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD SEMIPRESENCIAL <input type="checkbox"/> MODALIDAD ON-LINE			
Ciclo formativo: _____			
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:		PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
VI. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.	
VIII. DATOS ACADÉMICOS	
<input type="checkbox"/> SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad.	
ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :	
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa.	
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.	
IX. OTROS DOCUMENTOS	
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO :	
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.	
<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,	
<input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.	
<input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.	
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.	
X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.	
En _____, a ____ de _____ de 20__	Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de ____ de 20__
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



ANEXO XVIII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
IMPRESO DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO CON DERECHO A
PERMANENCIA, CON HASTA EL 50 % DE LA TOTALIDAD DE LA CARGA
PENDIENTE DE SUPERAR, QUE DECIDE INCORPORARSE AL PLAN DE
ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
CURSO 2024/2025

Para alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido una calificación negativa, hasta el 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formativo incluido el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA EN LA QUE DESEA SER MATRICULADO			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	<input type="checkbox"/> MODALIDAD ON-LINE		
Ciclo formativo: _____			
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	HORAS (I):	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO	CAMBIO DE PLAN AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VI. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.	
VIII. DATOS ACADÉMICOS	
<input type="checkbox"/> SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad.	
ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :	
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa.	
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.	
IX. OTROS DOCUMENTOS	
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO :	
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.	
<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,	
<input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.	
<input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.	
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.	
X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.	
En _____, a ____ de _____ de 20__	Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



ANEXO XIX
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
IMPRESO DE MATRÍCULA PARA ALUMNADO CON DERECHO A
PERMANENCIA, CON MÁS DEL 50 % DE LA TOTALIDAD DE LA CARGA
PENDIENTE DE SUPERAR, QUE DECIDE INCORPORARSE AL PLAN DE
ESTUDIOS DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
CURSO 2024/2025

Para alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido una calificación negativa, más del 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formativo incluido el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro: _____			
Domicilio del centro: _____		Código Postal: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	
II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
III. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
IV. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
V. ENSEÑANZA EN LA QUE DESEA SER MATRICULADO			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD SEMIPRESENCIAL		<input type="checkbox"/> MODALIDAD ON-LINE	
Ciclo formativo: _____			
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:	HORAS (1):	PRUEBA DE EVALUACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 1147/2011, DE 29 DE JULIO	CAMBIO DE PLAN AL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<small>(1) Hasta 1000 horas.</small>			
VI. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación			



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
VII. CONDICIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL SOLICITANTE
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia o documento legal alternativo.
VIII. DATOS ACADÉMICOS
<input type="checkbox"/> SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad. ME OPONGO a que la Administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :
<input type="checkbox"/> Certificación académica completa. <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.
IX. OTROS DOCUMENTOS
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO :
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.
X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.
En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante
Fdo.: _____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de ____ de 20__

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



**ANEXO XX
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE TRASLADO DE MATRÍCULA FUERA DEL PROCESO DE
ADMISIÓN
CURSO 2024/2025**

I. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____		Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____		Provincia: _____	País: _____
Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: _____	Lugar de nacimiento: _____	
Provincia de nacimiento: _____		País: _____	Trabaja actualmente: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?		Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
II. DATOS DEL PADRE/TUTOR DEL ALUMNO/A			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	
III. DATOS DE LA MADRE/TUTORA DEL ALUMNO/A			
Apellidos y nombre: _____		D.N.I./N.I.E.: _____	
Correo electrónico: _____		Teléfono/s: _____	

EXPONE:

Que el curso académico ____/____ se encuentra matriculado en el centro _____, en la localidad de _____, en el Ciclo Formativo de Grado _____, denominado _____.

SOLICITA:

Le sea concedido el traslado de matrícula, en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo sexto, en el centro _____, de la localidad de _____.

Para ello alega lo siguiente:

Se aporta la siguiente documentación:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de ____ de 20__



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



**ANEXO XXI
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE SIMULTANEIDAD DE ENSEÑANZAS
CURSO 2024/2025**

DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	
D.N.I./N.I.E.: _____	Fecha de nacimiento: _____	Domicilio: _____	
Código Postal: _____	Teléfono/s: _____	Correo electrónico: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____	País: _____	

EXPONE:

Que se encuentra matriculado/a en las enseñanzas conducentes a la titulación de _____, en el centro _____, en la localidad de _____ y está cursando las siguientes materias/módulos profesionales:

MATERIA/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS*
TOTAL ⁽¹⁾	

* Horas totales anuales

SOLICITA:

Le sea permitido simultanear las enseñanzas que actualmente está realizando con las conducentes a la titulación de _____, en el centro _____, en la localidad de _____, matriculándose de las siguientes materias/módulos profesionales:

MATERIA/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS*
TOTAL ⁽²⁾	

* Horas totales anuales

La suma de TOTAL ⁽¹⁾ y TOTAL ⁽²⁾ no podrá superar el 150 % del curso completo con la mayor carga horaria.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE RENUNCIA A LA MATRÍCULA
CURSO 2024/2025**

D./D^a. _____, con D.N.I./N.I.E. _____, Domicilio _____, Localidad: _____, Código Postal: _____, Teléfono/s: _____.

EXPONE:

Que el curso académico ____/____ se encuentra matriculado en el centro _____, en el Ciclo Formativo de Grado _____, denominado _____.

SOLICITA:

Le sea concedida la renuncia a la matrícula, en los términos recogidos en el resuelvo vigésimo octavo de esta resolución, de:

- Todos los módulos profesionales del curso.
- Los siguientes módulos profesionales:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

D./D^a. _____, Director/a del centro _____, en la localidad de _____.

Vista la resolución presentada por D./D^a. _____, con D.N.I./N.I.E. _____, matriculado en el curso ____/____ en el Ciclo Formativo de Grado _____ de _____ para que le sea admitida la renuncia a dicha matriculación

RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la matrícula de:

- Todos los módulos profesionales del curso.
- Los siguientes módulos profesionales:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XXIII
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN
MODALIDAD VIRTUAL
SOLICITUD DE RENUNCIA DE CONVOCATORIA
CURSO 2024/2025**

D./D^a. _____, con D.N.I./N.I.E. _____,
Domicilio _____, Localidad: _____,
Código Postal: _____, Teléfono/s: _____, matriculado durante el curso académico ____/____ en el
centro _____, en el Ciclo Formativo de Grado
_____ de _____.

EXPONE:

Que concurre en su persona una de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad prolongada o accidente.
- Obligaciones de tipo personal o familiar.
- Desempeño de un puesto de trabajo.

Por lo que SOLICITA la renuncia a la CONVOCATORIA:

- ORDINARIA
- EXTRAORDINARIA

de los siguientes módulos profesionales (indíquese el nombre de cada uno en los que desea solicitar la renuncia):

1.	6.
2.	7.
3.	8.
4.	9.
5.	10.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

D./D^a. _____, Director/a del centro _____,
_____ en la localidad de _____.

Vista la resolución presentada por D./D^a. _____, con D.N.I./N.I.E.
_____, matriculado en el curso ____/____ en el Ciclo Formativo de Grado _____
de _____ para que le sea admitida la renuncia a
dicha/s convocatoria/s

RESUELVE:

- Admitir la renuncia.
- No admitir la renuncia.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión y matriculación del alumnado en centros que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se modifica el periodo establecido para la ejecución del descorche previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los registros de cooperativas, empresas e industrias forestales y de montes protectores de Extremadura. (2024062697)

El Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, dispone en su anexo II "Declaraciones Responsables", lo siguiente:

El periodo para realizar la saca del corcho será del 15 de mayo al 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

Igualmente, dicha disposición prevé que, por razones meteorológicas o a solicitud de personas titulares, la Dirección General competente en materia de aprovechamientos forestales podrá, mediante resolución motivada, suspender los descorches, adelantar la fecha de comienzo o prorrogar la de finalización.

Según consulta realizada al Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (IPROCOR) del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), la evolución de las variables meteorológicas registradas en los últimos meses en Extremadura está siendo favorable para realizar la saca del corcho, siempre que se cumpla el condicionado impuesto en el anexo II del decreto, especialmente los puntos en los que se establece que, no se extraerá el corcho que no se despegue bien y no se realizarán heridas a la capa madre, paralizando el descorche en estos casos.

Teniendo en cuenta lo anterior y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, que contempla la posibilidad de prorrogar la fecha límite para la realización de la actividad citada anteriormente, es por lo que la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca,

RESUELVE:

Prorrogar la fecha de finalización establecida para la ejecución de los trabajos de descorche desde el 15 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta



resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el titular de Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello se entiende sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, 7 de agosto de 2024.

El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,

RICARDO ROMERO PASCUA

• • •



**ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**

ANUNCIO de 8 de agosto de 2024 sobre convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo. (2024081321)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 149, de 2 de agosto de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente la Escala de Administración General, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso- oposición, en turno promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Alcántara, 8 de agosto de 2024. La Alcaldesa, MÓNICA GRADOS CARO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CARMONITA

ANUNCIO de 31 de julio de 2024 sobre modificación puntual 2/2023 del Plan General Municipal. (2024081299)

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta corporación celebrada el día 24 de julio de 2024, la modificación puntual 2/2023 del Plan General Municipal de Carmonita, consistente en dividir el Sector de suelo urbanizable Sub 1.1 de uso global residencial en un Sector de suelo urbanizable de uso industrial y en una unidad de actuación en suelo urbano de uso residencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes. Durante dicho periodo, la documentación correspondiente estará disponible para su consulta pública en las oficinas municipales, sitas en la Plaza de España, 1, de Carmonita. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.carmonita.es>. El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a los interesados, puesto que no se puede efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Carmonita, 31 de julio de 2024. El Alcalde, DAVID GASPAS CORCHERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 24 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.
(2024081320)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, de fecha 6 de agosto de 2024, se aprobó una rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal publicada en el BOP núm. 100 de fecha 27/05/2022 y en el DOE núm. 101 de fecha 27/05/2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Así, donde dice:

PLAZA			DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	TIPO DE O.P.E.
ESCALA	SUBESCALA	CLASE				
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Auxiliar Administrativo	C2 Asimilado	03/07/2017	ART. 2.1. LEY 20/21
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Operario	AP Asimilado	11/07/2017	ART. 2.1. LEY 20/22
PERSONAL LABORAL			Profesora Guardería (Fijo discontinuo)	A2	25/10/2004	D.A. 6º LEY 20/21

Debe decir:

PLAZA			DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	TIPO DE O.P.E.
ESCALA	SUBESCALA	CLASE				
FUNCIONARIO	_____	_____	Auxiliar Administrativo	C2	03/07/2017	ART. 2.1. LEY 20/21
FUNCIONARIO	_____	_____	Operario	C2/AP	11/07/2017	ART. 2.1. LEY 20/22
PERSONAL LABORAL			Profesora Guardería	A2	25/10/2004	D.A. 6º LEY 20/21

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana.

Pueblonuevo del Guadiana, 6 de agosto de 2024. El Alcalde, PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 7 de agosto de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera, con la categoría de Director Deportivo. (2024081318)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Director Deportivo encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 31 de julio siguiente. Se ha dictado resolución por la Alcaldía, el día 7 de agosto de 2024, nombrando funcionario de carrera a don Rubén Martín Carmona, con DNI ***5896**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 7 de agosto de 2024. El Secretario Accidental, NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ.